



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de noviembre del 2005
No. 102

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DICTAMENES DE DESIGNACION DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR EL SERVICIO DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ACULCO, AMATEPEC, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, AXAPUSCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, CHALCO, CHAPA DE MOTA, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACAN, DONATO GUERRA, ECATEPEC, ECATZINGO, HUEYPOXTLA, ISIDRO FABELA, IXTAPALUCA, JALTENCO, JILOTEPEC, JUCHITEPEC, LA PAZ, LUVIANOS, MELCHOR OCAMPO, NAUCALPAN, NICOLAS ROMERO, OZUMBA, SAN JOSE DEL RINCON, SAN MARTIN DE LAS PIRAMDES, SAN SALVADOR ATENCO, SULTEPEC, TEJUPILCO, TEMAMATLA, TEMASCALAPA, TEMASCALTEPEC, TELOYUCAN, TEPETLAOXTOC, TEPOTZOTLAN, TEQUIXQUIAC, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TLATLAYA, TULTEPEC, TULTITLAN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, VILLA DEL CARBON, VILLA GUERRERO, ZACUALPAN Y ZUMPANGO.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para

Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ACOLMAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Acolman, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810052667	TAXI CON BASE
812014203	TAXI CON BASE
812081254	TAXI CON BASE
813008586	TAXI CON BASE
813071018	TAXI CON BASE
813072259	TAXI CON BASE
814061117	TAXI CON BASE
815011313	TAXI CON BASE
815013955	TAXI CON BASE
815062849	TAXI CON BASE

815074613	TAXI CON BASE
816057523	TAXI CON BASE
816070920	TAXI CON BASE
817036334	TAXI CON BASE
817043363	TAXI CON BASE
818005333	TAXI CON BASE
818070322	TAXI CON BASE
819008027	TAXI CON BASE
819050374	TAXI CON BASE
819063204	TAXI CON BASE
819071719	TAXI CON BASE
819071979	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del

Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán IZCALLI No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 851	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4849	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ACULCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Aculco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810351825	TAXI CON BASE	815351455	TAXI CON BASE
810356585	TAXI CON BASE	815356795	TAXI CON BASE
810366397	TAXI CON BASE	815360781	TAXI CON BASE
811324183	TAXI CON BASE	815407284	TAXI CON BASE
811368000	TAXI CON BASE	816356286	TAXI CON BASE
811407480	TAXI CON BASE	816356781	TAXI CON BASE
811407985	TAXI CON BASE	816369291	TAXI CON BASE
812324179	TAXI CON BASE	817324884	TAXI CON BASE
812356987	TAXI CON BASE	817351352	TAXI CON BASE
812407476	TAXI CON BASE	817368701	TAXI CON BASE
813324080	TAXI CON BASE	817369287	TAXI CON BASE
813324585	TAXI CON BASE	818356183	TAXI CON BASE
813351053	TAXI CON BASE	818368292	TAXI CON BASE
813351558	TAXI CON BASE	818407177	TAXI CON BASE
813356393	TAXI CON BASE	818483454	TAXI CON BASE
813356478	TAXI CON BASE	818485751	TAXI CON BASE
813356973	TAXI CON BASE	819323045	TAXI CON BASE
813369223	TAXI CON BASE	819324781	TAXI CON BASE
814351124	TAXI CON BASE	819351259	TAXI CON BASE
814356884	TAXI CON BASE	819351754	TAXI CON BASE
814368993	TAXI CON BASE	819356094	TAXI CON BASE
814407878	TAXI CON BASE	819356179	TAXI CON BASE
		819362882	TAXI CON BASE
		819368608	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.
- VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AMATEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Amatepec**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818301893	TAXI CON BASE
811524024	TAXI CON BASE
810480738	TAXI CON BASE
811437076	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidaigo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de

2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atizapán de Zaragoza, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810389534	TAXI CON BASE
810392464	TAXI CON BASE
810394426	TAXI CON BASE
810401418	TAXI CON BASE
810401838	TAXI CON BASE
810403715	TAXI CON BASE
810494564	TAXI CON BASE
811382143	TAXI CON BASE
811402720	TAXI CON BASE
811534836	TAXI CON BASE
812385837	TAXI CON BASE
812394248	TAXI CON BASE
812534242	TAXI CON BASE

812537445	TAXI CON BASE
812546351	TAXI CON BASE
813402122	TAXI CON BASE
813431812	TAXI CON BASE
814385314	TAXI CON BASE
814387291	TAXI CON BASE
814388197	TAXI CON BASE
814402613	TAXI CON BASE
814538323	TAXI CON BASE
815385560	TAXI CON BASE
815388688	TAXI CON BASE
815392179	TAXI CON BASE
815394636	TAXI CON BASE
815401048	TAXI CON BASE
815537253	TAXI CON BASE

815546244	TAXI CON BASE
816385136	TAXI CON BASE
816385396	TAXI CON BASE
816385891	TAXI CON BASE
816389235	TAXI CON BASE
816390288	TAXI CON BASE
816393221	TAXI CON BASE
816393726	TAXI CON BASE
816400718	TAXI CON BASE
816401539	TAXI CON BASE
816493109	TAXI CON BASE
816542476	TAXI CON BASE
817382844	TAXI CON BASE
817385627	TAXI CON BASE
817391675	TAXI CON BASE
817393392	TAXI CON BASE
817401020	TAXI CON BASE
817402506	TAXI CON BASE
817493010	TAXI CON BASE
818385958	TAXI CON BASE
818388496	TAXI CON BASE
818392062	TAXI CON BASE
818392482	TAXI CON BASE
818393623	TAXI CON BASE
818401016	TAXI CON BASE
818402417	TAXI CON BASE
818402912	TAXI CON BASE
818495143	TAXI CON BASE
818536240	TAXI CON BASE
818536745	TAXI CON BASE
819385944	TAXI CON BASE
819387166	TAXI CON BASE
819387586	TAXI CON BASE
819390591	TAXI CON BASE
819392478	TAXI CON BASE
819394850	TAXI CON BASE
819400526	TAXI CON BASE
819402823	TAXI CON BASE
819546543	TAXI CON BASE
810387152	TAXI CON BASE
810387237	TAXI CON BASE
810387657	TAXI CON BASE
810447212	TAXI CON BASE
811387063	TAXI CON BASE
811387643	TAXI CON BASE
811387728	TAXI CON BASE
811516359	TAXI CON BASE
811516854	TAXI CON BASE
812387134	TAXI CON BASE
812387554	TAXI CON BASE
813387045	TAXI CON BASE
813387540	TAXI CON BASE

813387625	TAXI CON BASE
813387960	TAXI CON BASE
813516256	TAXI CON BASE
813516751	TAXI CON BASE
814387031	TAXI CON BASE
814387451	TAXI CON BASE
814387536	TAXI CON BASE
814387956	TAXI CON BASE
815387027	TAXI CON BASE
815387362	TAXI CON BASE
815387447	TAXI CON BASE
815387942	TAXI CON BASE
815516153	TAXI CON BASE
815516658	TAXI CON BASE
816387358	TAXI CON BASE
816387433	TAXI CON BASE
816387853	TAXI CON BASE
816387938	TAXI CON BASE
816447913	TAXI CON BASE
817387344	TAXI CON BASE
817387849	TAXI CON BASE
817516050	TAXI CON BASE
818387255	TAXI CON BASE
818387750	TAXI CON BASE
818387835	TAXI CON BASE
818447315	TAXI CON BASE
819387241	TAXI CON BASE
819387326	TAXI CON BASE
819387661	TAXI CON BASE
819387746	TAXI CON BASE
819497016	TAXI CON BASE
819516452	TAXI CON BASE
819516957	TAXI CON BASE
811425387	TAXI CON BASE
816384995	TAXI CON BASE
815391358	TAXI CON BASE
812402631	TAXI CON BASE
819385609	TAXI CON BASE
812393502	TAXI CON BASE
813388781	TAXI CON BASE
818389217	TAXI CON BASE
810393865	TAXI CON BASE
817388400	TAXI CON BASE
813385908	TAXI CON BASE
817385207	TAXI CON BASE
819404700	TAXI CON BASE
819390256	TAXI CON BASE
817403402	TAXI CON BASE
814389918	TAXI CON BASE
816394707	TAXI CON BASE
812385257	TAXI CON BASE
814425690	TAXI CON BASE

813425789	TAXI CON BASE
818384717	TAXI CON BASE
819385289	TAXI CON BASE
811385681	TAXI CON BASE
815385485	TAXI CON BASE
815403925	TAXI CON BASE
815385980	TAXI CON BASE
814403519	TAXI CON BASE
818403818	TAXI CON BASE
811403626	TAXI CON BASE
815403420	TAXI CON BASE
817385382	TAXI CON BASE
816385976	TAXI CON BASE
811385186	TAXI CON BASE
816587459	TAXI CON BASE
813385083	TAXI CON BASE
818387330	TAXI CON BASE

811387223	TAXI CON BASE
817387924	TAXI CON BASE
813387625	TAXI CON BASE
812387639	TAXI CON BASE
819387326	TAXI CON BASE
815387027	TAXI CON BASE
811387728	TAXI CON BASE
817387429	TAXI CON BASE
810387732	TAXI CON BASE
816387938	TAXI CON BASE
816387433	TAXI CON BASE
814387536	TAXI CON BASE
815387942	TAXI CON BASE
815387447	TAXI CON BASE
811387148	TAXI CON BASE
812387059	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 58100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56800
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811003349	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450

Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acafán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NUMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coacalco de Berriozábal, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810003933	TAXI CON BASE
810004334	TAXI CON BASE
810004679	TAXI CON BASE
810005315	TAXI CON BASE
810006976	TAXI CON BASE
810007377	TAXI CON BASE
810008013	TAXI CON BASE
810008433	TAXI CON BASE
810011288	TAXI CON BASE
810013660	TAXI CON BASE
810014306	TAXI CON BASE
810018320	TAXI CON BASE
810035826	TAXI CON BASE
810036227	TAXI CON BASE
810039185	TAXI CON BASE
810040213	TAXI CON BASE
810042510	TAXI CON BASE
810043256	TAXI CON BASE
810043331	TAXI CON BASE
810046794	TAXI CON BASE
810047270	TAXI CON BASE
810050025	TAXI CON BASE
810050285	TAXI CON BASE
810054544	TAXI CON BASE
810055280	TAXI CON BASE
810056186	TAXI CON BASE
810059884	TAXI CON BASE
810065757	TAXI CON BASE
810067214	TAXI CON BASE
810070304	TAXI CON BASE
810078267	TAXI CON BASE
810083814	TAXI CON BASE
810093466	TAXI CON BASE
810097305	TAXI CON BASE
810137421	TAXI CON BASE
810519726	TAXI CON BASE
811000566	TAXI CON BASE
811000726	TAXI CON BASE
811007288	TAXI CON BASE
811007783	TAXI CON BASE
811009660	TAXI CON BASE
811018316	TAXI CON BASE

811021161	TAXI CON BASE
811023383	TAXI CON BASE
811024289	TAXI CON BASE
811026081	TAXI CON BASE
811028043	TAXI CON BASE
811032794	TAXI CON BASE
811033430	TAXI CON BASE
811038510	TAXI CON BASE
811039416	TAXI CON BASE
811039911	TAXI CON BASE
811040704	TAXI CON BASE
811040964	TAXI CON BASE
811042506	TAXI CON BASE
811050851	TAXI CON BASE
811052233	TAXI CON BASE
811054615	TAXI CON BASE
811057573	TAXI CON BASE
811058059	TAXI CON BASE
811069682	TAXI CON BASE
811071371	TAXI CON BASE
811095414	TAXI CON BASE
811099353	TAXI CON BASE
811506127	TAXI CON BASE
811515453	TAXI CON BASE
812002019	TAXI CON BASE
812002774	TAXI CON BASE
812003175	TAXI CON BASE
812008330	TAXI CON BASE
812010869	TAXI CON BASE
812011420	TAXI CON BASE
812024190	TAXI CON BASE
812025256	TAXI CON BASE
812029195	TAXI CON BASE
812030728	TAXI CON BASE
812034322	TAXI CON BASE
812034407	TAXI CON BASE
812038001	TAXI CON BASE
812038681	TAXI CON BASE
812039402	TAXI CON BASE
812042097	TAXI CON BASE
812044479	TAXI CON BASE
812044554	TAXI CON BASE
812044639	TAXI CON BASE
812063937	TAXI CON BASE

812070706	TAXI CON BASE
812078829	TAXI CON BASE
812083476	TAXI CON BASE
812108133	TAXI CON BASE
812110082	TAXI CON BASE
812130606	TAXI CON BASE
812215385	TAXI CON BASE
812517166	TAXI CON BASE
812519128	TAXI CON BASE
812603058	TAXI CON BASE
813000883	TAXI CON BASE
813001864	TAXI CON BASE
813003321	TAXI CON BASE
813007680	TAXI CON BASE
813008906	TAXI CON BASE
813011416	TAXI CON BASE
813018718	TAXI CON BASE
813021563	TAXI CON BASE
813025587	TAXI CON BASE
813033672	TAXI CON BASE
813036035	TAXI CON BASE
813038912	TAXI CON BASE
813040861	TAXI CON BASE
813042243	TAXI CON BASE
813044700	TAXI CON BASE
813044885	TAXI CON BASE
813045101	TAXI CON BASE
813046762	TAXI CON BASE
813059357	TAXI CON BASE
813078990	TAXI CON BASE
813083622	TAXI CON BASE
813100761	TAXI CON BASE
813102143	TAXI CON BASE
813134791	TAXI CON BASE
813617115	TAXI CON BASE
814000114	TAXI CON BASE
814000619	TAXI CON BASE
814004138	TAXI CON BASE
814005379	TAXI CON BASE
814007591	TAXI CON BASE
814009478	TAXI CON BASE
814011662	TAXI CON BASE
814013204	TAXI CON BASE
814025658	TAXI CON BASE
814034144	TAXI CON BASE
814035620	TAXI CON BASE
814044956	TAXI CON BASE
814048390	TAXI CON BASE
814050249	TAXI CON BASE
814051985	TAXI CON BASE
814070023	TAXI CON BASE
814113687	TAXI CON BASE

814135683	TAXI CON BASE
814494108	TAXI CON BASE
814514525	TAXI CON BASE
814519025	TAXI CON BASE
815000780	TAXI CON BASE
815001006	TAXI CON BASE
815002162	TAXI CON BASE
815003228	TAXI CON BASE
815005525	TAXI CON BASE
815007907	TAXI CON BASE
815008063	TAXI CON BASE
815009464	TAXI CON BASE
815010417	TAXI CON BASE
815014691	TAXI CON BASE
815023682	TAXI CON BASE
815026700	TAXI CON BASE
815028427	TAXI CON BASE
815030611	TAXI CON BASE
815036512	TAXI CON BASE
815040788	TAXI CON BASE
815042300	TAXI CON BASE
815045288	TAXI CON BASE
815046164	TAXI CON BASE
815049442	TAXI CON BASE
815050495	TAXI CON BASE
815052532	TAXI CON BASE
815069486	TAXI CON BASE
815070019	TAXI CON BASE
815070934	TAXI CON BASE
815093591	TAXI CON BASE
815099157	TAXI CON BASE
815101229	TAXI CON BASE
815106149	TAXI CON BASE
815112357	TAXI CON BASE
815136995	TAXI CON BASE
815137471	TAXI CON BASE
815509049	TAXI CON BASE
815607040	TAXI CON BASE
815614239	TAXI CON BASE
815616956	TAXI CON BASE
816000271	TAXI CON BASE
816001337	TAXI CON BASE
816003894	TAXI CON BASE
816004035	TAXI CON BASE
816004790	TAXI CON BASE
816007313	TAXI CON BASE
816008974	TAXI CON BASE
816012960	TAXI CON BASE
816018021	TAXI CON BASE
816031183	TAXI CON BASE
816032324	TAXI CON BASE
816034706	TAXI CON BASE

816035442	TAXI CON BASE
816036768	TAXI CON BASE
816037084	TAXI CON BASE
816039466	TAXI CON BASE
816039701	TAXI CON BASE
816039886	TAXI CON BASE
816043452	TAXI CON BASE
816047216	TAXI CON BASE
816054085	TAXI CON BASE
816078128	TAXI CON BASE
816080312	TAXI CON BASE
816519427	TAXI CON BASE
816604833	TAXI CON BASE
817000182	TAXI CON BASE
817001828	TAXI CON BASE
817003200	TAXI CON BASE
817003620	TAXI CON BASE
817008120	TAXI CON BASE
817008625	TAXI CON BASE
817009866	TAXI CON BASE
817011890	TAXI CON BASE
817018017	TAXI CON BASE
817026362	TAXI CON BASE
817031919	TAXI CON BASE
817037995	TAXI CON BASE
817038211	TAXI CON BASE
817046221	TAXI CON BASE
817054316	TAXI CON BASE
817055717	TAXI CON BASE
817056378	TAXI CON BASE
817056538	TAXI CON BASE
817069963	TAXI CON BASE
817070411	TAXI CON BASE
817081389	TAXI CON BASE
817085228	TAXI CON BASE
817096271	TAXI CON BASE
817098318	TAXI CON BASE
817102787	TAXI CON BASE
817230879	TAXI CON BASE
817513192	TAXI CON BASE
817516210	TAXI CON BASE

818002550	TAXI CON BASE
818003876	TAXI CON BASE
818006314	TAXI CON BASE
818006659	TAXI CON BASE
818008031	TAXI CON BASE
818008116	TAXI CON BASE
818010065	TAXI CON BASE
818010580	TAXI CON BASE
818013763	TAXI CON BASE
818023070	TAXI CON BASE
818027254	TAXI CON BASE
818032726	TAXI CON BASE
818034948	TAXI CON BASE
818036580	TAXI CON BASE
818038962	TAXI CON BASE
818039868	TAXI CON BASE
818041632	TAXI CON BASE
818044255	TAXI CON BASE
818045496	TAXI CON BASE
818048279	TAXI CON BASE
818050548	TAXI CON BASE
818519324	TAXI CON BASE
818609735	TAXI CON BASE
818611769	TAXI CON BASE
818612160	TAXI CON BASE
818617080	TAXI CON BASE
819002621	TAXI CON BASE
819008102	TAXI CON BASE
819009268	TAXI CON BASE
819010556	TAXI CON BASE
819011117	TAXI CON BASE
819014310	TAXI CON BASE
819025783	TAXI CON BASE
819047949	TAXI CON BASE
819085880	TAXI CON BASE
819090857	TAXI CON BASE
819517358	TAXI CON BASE
819609486	TAXI CON BASE
819617816	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomúlco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450

Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepan de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810270245	TAXI CON BASE	812270227	TAXI CON BASE
810270740	TAXI CON BASE	812280954	TAXI CON BASE
811297157	TAXI CON BASE	815288700	TAXI CON BASE
812270142	TAXI CON BASE	816270441	TAXI CON BASE
		816270946	TAXI CON BASE
		818280150	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlá de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coyotepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810541534	TAXI CON BASE
812541936	TAXI CON BASE
812550507	TAXI CON BASE
812552484	TAXI CON BASE
813541847	TAXI CON BASE
814541338	TAXI CON BASE
814541833	TAXI CON BASE

814552886	TAXI CON BASE
816541235	TAXI CON BASE
816541730	TAXI CON BASE
816552288	TAXI CON BASE
817541146	TAXI CON BASE
818541132	TAXI CON BASE
818541637	TAXI CON BASE
818552185	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740

Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepan de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PAŞAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810440590	TAXI CON BASE
810453505	TAXI CON BASE
810507372	TAXI CON BASE
810527071	TAXI CON BASE
811507368	TAXI CON BASE
811527487	TAXI CON BASE
812447799	TAXI CON BASE
812507774	TAXI CON BASE
813454479	TAXI CON BASE
813518713	TAXI CON BASE
814517728	TAXI CON BASE
814562698	TAXI CON BASE
815438196	TAXI CON BASE
815507667	TAXI CON BASE
816447593	TAXI CON BASE
816452805	TAXI CON BASE
817439739	TAXI CON BASE
817454778	TAXI CON BASE
817507069	TAXI CON BASE
818447995	TAXI CON BASE
818507475	TAXI CON BASE
819446900	TAXI CON BASE
819532052	TAXI CON BASE
819535910	TAXI CON BASE
819588828	TAXI CON BASE
810457284	TAXI CON BASE
810468312	TAXI CON BASE

811456114	TAXI CON BASE
811456619	TAXI CON BASE
811457270	TAXI CON BASE
811457775	TAXI CON BASE
811533275	TAXI CON BASE
812456520	TAXI CON BASE
812457181	TAXI CON BASE
812457686	TAXI CON BASE
813456011	TAXI CON BASE
813456516	TAXI CON BASE
813457177	TAXI CON BASE
813533677	TAXI CON BASE
814457088	TAXI CON BASE
814457583	TAXI CON BASE
815456413	TAXI CON BASE
815456918	TAXI CON BASE
815457579	TAXI CON BASE
815533574	TAXI CON BASE
816457480	TAXI CON BASE
816457985	TAXI CON BASE
817456815	TAXI CON BASE
817533976	TAXI CON BASE
818457387	TAXI CON BASE
818457882	TAXI CON BASE
819456217	TAXI CON BASE
819456712	TAXI CON BASE
819457878	TAXI CON BASE
819533378	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andader y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán Izcalli, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810441496	TAXI CON BASE
810451468	TAXI CON BASE
810456128	TAXI CON BASE
810456203	TAXI CON BASE
810456623	TAXI CON BASE
810456708	TAXI CON BASE
810456968	TAXI CON BASE
810458180	TAXI CON BASE
810458265	TAXI CON BASE
810458500	TAXI CON BASE
810460619	TAXI CON BASE
810462671	TAXI CON BASE
810462756	TAXI CON BASE
810463577	TAXI CON BASE
810464893	TAXI CON BASE
810466015	TAXI CON BASE
810466190	TAXI CON BASE
810466275	TAXI CON BASE
810466770	TAXI CON BASE
810467331	TAXI CON BASE
810470186	TAXI CON BASE
810470681	TAXI CON BASE
810471327	TAXI CON BASE
810538444	TAXI CON BASE
810541114	TAXI CON BASE
810541459	TAXI CON BASE
811443444	TAXI CON BASE
811451379	TAXI CON BASE
811451874	TAXI CON BASE
811456534	TAXI CON BASE
811456794	TAXI CON BASE
811457355	TAXI CON BASE
811457690	TAXI CON BASE
811458091	TAXI CON BASE
811458176	TAXI CON BASE
811458596	TAXI CON BASE
811458671	TAXI CON BASE
811459072	TAXI CON BASE
811459157	TAXI CON BASE
811459492	TAXI CON BASE
811460025	TAXI CON BASE
811460605	TAXI CON BASE
811461761	TAXI CON BASE
811464889	TAXI CON BASE
811466186	TAXI CON BASE
811466681	TAXI CON BASE
811466766	TAXI CON BASE
811466841	TAXI CON BASE
811467327	TAXI CON BASE
811468803	TAXI CON BASE

811469549	TAXI CON BASE
811472134	TAXI CON BASE
811472714	TAXI CON BASE
811472974	TAXI CON BASE
811474271	TAXI CON BASE
811474356	TAXI CON BASE
811531473	TAXI CON BASE
811532034	TAXI CON BASE
811535152	TAXI CON BASE
811537794	TAXI CON BASE
811541360	TAXI CON BASE
811541605	TAXI CON BASE
812432722	TAXI CON BASE
812441393	TAXI CON BASE
812441898	TAXI CON BASE
812451440	TAXI CON BASE
812453167	TAXI CON BASE
812456025	TAXI CON BASE
812456360	TAXI CON BASE
812456445	TAXI CON BASE
812456605	TAXI CON BASE
812456940	TAXI CON BASE
812457426	TAXI CON BASE
812457846	TAXI CON BASE
812457921	TAXI CON BASE
812458162	TAXI CON BASE
812458407	TAXI CON BASE
812458667	TAXI CON BASE
812458902	TAXI CON BASE
812464790	TAXI CON BASE
812465351	TAXI CON BASE
812466097	TAXI CON BASE
812466172	TAXI CON BASE
812466332	TAXI CON BASE
812466592	TAXI CON BASE
812467818	TAXI CON BASE
812468639	TAXI CON BASE
812469450	TAXI CON BASE
812470083	TAXI CON BASE
812470403	TAXI CON BASE
812470588	TAXI CON BASE
812474267	TAXI CON BASE
812474762	TAXI CON BASE
812476229	TAXI CON BASE
812476724	TAXI CON BASE
812533841	TAXI CON BASE
812538341	TAXI CON BASE
812540030	TAXI CON BASE
812540795	TAXI CON BASE
812541011	TAXI CON BASE
812541356	TAXI CON BASE
812543738	TAXI CON BASE

812547677	TAXI CON BASE
812565314	TAXI CON BASE
812565499	TAXI CON BASE
812565659	TAXI CON BASE
812565994	TAXI CON BASE
813442100	TAXI CON BASE
813451771	TAXI CON BASE
813453238	TAXI CON BASE
813453573	TAXI CON BASE
813455375	TAXI CON BASE
813456196	TAXI CON BASE
813456356	TAXI CON BASE
813456431	TAXI CON BASE
813456691	TAXI CON BASE
813456936	TAXI CON BASE
813457337	TAXI CON BASE
813457412	TAXI CON BASE
813457832	TAXI CON BASE
813457917	TAXI CON BASE
813458073	TAXI CON BASE
813458493	TAXI CON BASE
813458578	TAXI CON BASE
813458998	TAXI CON BASE
813459559	TAXI CON BASE
813460847	TAXI CON BASE
813462144	TAXI CON BASE
813462984	TAXI CON BASE
813466168	TAXI CON BASE
813466243	TAXI CON BASE
813466823	TAXI CON BASE
813467729	TAXI CON BASE
813469446	TAXI CON BASE
813472376	TAXI CON BASE
813532436	TAXI CON BASE
813532931	TAXI CON BASE
813535554	TAXI CON BASE
813562442	TAXI CON BASE
814432209	TAXI CON BASE
814440899	TAXI CON BASE
814453149	TAXI CON BASE
814455286	TAXI CON BASE
814455781	TAXI CON BASE
814457248	TAXI CON BASE
814457323	TAXI CON BASE
814457408	TAXI CON BASE
814457743	TAXI CON BASE
814457828	TAXI CON BASE
814458069	TAXI CON BASE
814458229	TAXI CON BASE
814458304	TAXI CON BASE
814458724	TAXI CON BASE
814459460	TAXI CON BASE

814462055	TAXI CON BASE
814463456	TAXI CON BASE
814463876	TAXI CON BASE
814466239	TAXI CON BASE
814470980	TAXI CON BASE
814534224	TAXI CON BASE
814538583	TAXI CON BASE
814541758	TAXI CON BASE
815434172	TAXI CON BASE
815451173	TAXI CON BASE
815451838	TAXI CON BASE
815453470	TAXI CON BASE
815455692	TAXI CON BASE
815456093	TAXI CON BASE
815457739	TAXI CON BASE
815457814	TAXI CON BASE
815457999	TAXI CON BASE
815458390	TAXI CON BASE
815458895	TAXI CON BASE
815459456	TAXI CON BASE
815460164	TAXI CON BASE
815460904	TAXI CON BASE
815461060	TAXI CON BASE
815469848	TAXI CON BASE
815470211	TAXI CON BASE
815470631	TAXI CON BASE
815470716	TAXI CON BASE
815487745	TAXI CON BASE
815520484	TAXI CON BASE
815538074	TAXI CON BASE
815548626	TAXI CON BASE
815581722	TAXI CON BASE
816451169	TAXI CON BASE
816451329	TAXI CON BASE
816453466	TAXI CON BASE
816457145	TAXI CON BASE
816457220	TAXI CON BASE
816457640	TAXI CON BASE
816457725	TAXI CON BASE
816458126	TAXI CON BASE
816458201	TAXI CON BASE
816458881	TAXI CON BASE
816460655	TAXI CON BASE
816462457	TAXI CON BASE
816463278	TAXI CON BASE
816463773	TAXI CON BASE
816464594	TAXI CON BASE
816470122	TAXI CON BASE
816470627	TAXI CON BASE
816531423	TAXI CON BASE
816532749	TAXI CON BASE
816539386	TAXI CON BASE

816548117	TAXI CON BASE
816548612	TAXI CON BASE
816586973	TAXI CON BASE
817431296	TAXI CON BASE
817434574	TAXI CON BASE
817451315	TAXI CON BASE
817455094	TAXI CON BASE
817455674	TAXI CON BASE
817457131	TAXI CON BASE
817458037	TAXI CON BASE
817458532	TAXI CON BASE
817459698	TAXI CON BASE
817459858	TAXI CON BASE
817461462	TAXI CON BASE
817463264	TAXI CON BASE
817470033	TAXI CON BASE
817470813	TAXI CON BASE
817487147	TAXI CON BASE
817532650	TAXI CON BASE
817548523	TAXI CON BASE

817581124	TAXI CON BASE
817581629	TAXI CON BASE
817586969	TAXI CON BASE
818443636	TAXI CON BASE
818451066	TAXI CON BASE
818457967	TAXI CON BASE
818458023	TAXI CON BASE
818458443	TAXI CON BASE
818460712	TAXI CON BASE
818470029	TAXI CON BASE
818470524	TAXI CON BASE
818470609	TAXI CON BASE
818548519	TAXI CON BASE
819458439	TAXI CON BASE
819470015	TAXI CON BASE
819470435	TAXI CON BASE
819470930	TAXI CON BASE
819531231	TAXI CON BASE
819548925	TAXI CON BASE
819597819	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo

exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento

considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810270665	TAXI CON BASE
810271721	TAXI CON BASE
810271806	TAXI CON BASE
810273448	TAXI CON BASE
810275165	TAXI CON BASE
810275240	TAXI CON BASE
810277622	TAXI CON BASE
810281953	TAXI CON BASE
810285397	TAXI CON BASE

810288095	TAXI CON BASE
810294883	TAXI CON BASE
810352066	TAXI CON BASE
811271137	TAXI CON BASE
811271397	TAXI CON BASE
811271557	TAXI CON BASE
811273434	TAXI CON BASE
811274255	TAXI CON BASE
811275151	TAXI CON BASE
811281864	TAXI CON BASE

811282340	TAXI CON BASE
811286289	TAXI CON BASE
811288586	TAXI CON BASE
811296831	TAXI CON BASE
811518236	TAXI CON BASE
812243094	TAXI CON BASE
812272449	TAXI CON BASE
812272524	TAXI CON BASE
812274241	TAXI CON BASE
812281270	TAXI CON BASE
812282756	TAXI CON BASE
812285294	TAXI CON BASE
812288992	TAXI CON BASE
812294285	TAXI CON BASE
813271539	TAXI CON BASE
813271614	TAXI CON BASE
813274572	TAXI CON BASE
813277515	TAXI CON BASE
813278831	TAXI CON BASE
813281266	TAXI CON BASE
813282247	TAXI CON BASE
813282322	TAXI CON BASE
813283723	TAXI CON BASE
813327948	TAXI CON BASE
813492570	TAXI CON BASE
814243991	TAXI CON BASE
814271785	TAXI CON BASE
814272346	TAXI CON BASE
814275044	TAXI CON BASE
814275549	TAXI CON BASE
814275969	TAXI CON BASE
814282158	TAXI CON BASE
814285191	TAXI CON BASE
814286752	TAXI CON BASE
814289375	TAXI CON BASE
814294687	TAXI CON BASE
814297385	TAXI CON BASE
814352365	TAXI CON BASE
814520078	TAXI CON BASE
815202928	TAXI CON BASE
815269167	TAXI CON BASE
815271696	TAXI CON BASE
815272257	TAXI CON BASE
815273238	TAXI CON BASE
815273733	TAXI CON BASE
815274059	TAXI CON BASE
815276936	TAXI CON BASE
815281583	TAXI CON BASE
815282069	TAXI CON BASE
815282229	TAXI CON BASE
815283620	TAXI CON BASE
815290994	TAXI CON BASE

815312618	TAXI CON BASE
815326109	TAXI CON BASE
815327340	TAXI CON BASE
816243478	TAXI CON BASE
816271507	TAXI CON BASE
816274045	TAXI CON BASE
816274120	TAXI CON BASE
816275866	TAXI CON BASE
816286154	TAXI CON BASE
816286574	TAXI CON BASE
816288796	TAXI CON BASE
816295800	TAXI CON BASE
816298003	TAXI CON BASE
816315227	TAXI CON BASE
816326270	TAXI CON BASE
816352767	TAXI CON BASE
817271678	TAXI CON BASE
817271913	TAXI CON BASE
817274031	TAXI CON BASE
817277739	TAXI CON BASE
817278130	TAXI CON BASE
817282126	TAXI CON BASE
817286980	TAXI CON BASE
817294075	TAXI CON BASE
817296532	TAXI CON BASE
817318171	TAXI CON BASE
817324204	TAXI CON BASE
817325025	TAXI CON BASE
817325520	TAXI CON BASE
817501403	TAXI CON BASE
818198862	TAXI CON BASE
818270683	TAXI CON BASE
818271084	TAXI CON BASE
818272980	TAXI CON BASE
818273541	TAXI CON BASE
818274447	TAXI CON BASE
818278126	TAXI CON BASE
818281551	TAXI CON BASE
818281971	TAXI CON BASE
818282037	TAXI CON BASE
818286471	TAXI CON BASE
818320856	TAXI CON BASE
818325011	TAXI CON BASE
818325516	TAXI CON BASE
818329615	TAXI CON BASE
818500098	TAXI CON BASE
818518688	TAXI CON BASE
818522919	TAXI CON BASE
818558901	TAXI CON BASE
819274853	TAXI CON BASE
819274938	TAXI CON BASE
819275674	TAXI CON BASE

819276235	TAXI CON BASE
819282443	TAXI CON BASE
819288689	TAXI CON BASE
819296934	TAXI CON BASE
819312917	TAXI CON BASE
819325427	TAXI CON BASE

819325922	TAXI CON BASE
819329021	TAXI CON BASE
819329946	TAXI CON BASE
819362387	TAXI CON BASE
819430457	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chapa de Mota, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810357221	TAXI CON BASE
810367118	TAXI CON BASE
810367538	TAXI CON BASE
810367613	TAXI CON BASE
811354199	TAXI CON BASE
811359699	TAXI CON BASE
811367104	TAXI CON BASE
811367524	TAXI CON BASE
811369661	TAXI CON BASE
812367015	TAXI CON BASE
812367510	TAXI CON BASE
813367506	TAXI CON BASE
813367926	TAXI CON BASE
814357940	TAXI CON BASE
814367912	TAXI CON BASE

815361922	TAXI CON BASE
815367328	TAXI CON BASE
815367823	TAXI CON BASE
815367908	TAXI CON BASE
815369960	TAXI CON BASE
816355700	TAXI CON BASE
816357922	TAXI CON BASE
816367819	TAXI CON BASE
817359710	TAXI CON BASE
817362725	TAXI CON BASE
817367720	TAXI CON BASE
817367805	TAXI CON BASE
817379174	TAXI CON BASE
818367211	TAXI CON BASE
818368452	TAXI CON BASE
819367627	TAXI CON BASE
819367702	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chilcoapan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE POLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817145128	TAXI CON BASE
817487987	TAXI CON BASE
817489024	TAXI CON BASE
817492039	TAXI CON BASE
817521942	TAXI CON BASE
817535693	TAXI CON BASE
817536179	TAXI CON BASE
817536414	TAXI CON BASE
817536674	TAXI CON BASE
817539952	TAXI CON BASE
817540240	TAXI CON BASE
817540745	TAXI CON BASE
817543603	TAXI CON BASE
817544684	TAXI CON BASE
817546066	TAXI CON BASE
817546981	TAXI CON BASE
817554236	TAXI CON BASE
817554311	TAXI CON BASE
817554731	TAXI CON BASE
817579350	TAXI CON BASE
817579770	TAXI CON BASE
817579855	TAXI CON BASE
817583841	TAXI CON BASE
817586464	TAXI CON BASE
817595370	TAXI CON BASE
817600300	TAXI CON BASE
817601701	TAXI CON BASE
817601886	TAXI CON BASE
817602287	TAXI CON BASE
817603848	TAXI CON BASE
817608188	TAXI CON BASE
817619216	TAXI CON BASE
817625684	TAXI CON BASE
817628702	TAXI CON BASE
818151322	TAXI CON BASE
818153889	TAXI CON BASE
818154600	TAXI CON BASE
818158129	TAXI CON BASE
818158709	TAXI CON BASE
818160573	TAXI CON BASE
818162115	TAXI CON BASE
818168191	TAXI CON BASE
818169257	TAXI CON BASE
818172927	TAXI CON BASE
818173823	TAXI CON BASE
818175540	TAXI CON BASE

818177687	TAXI CON BASE
818178903	TAXI CON BASE
818180012	TAXI CON BASE
818183215	TAXI CON BASE
818183550	TAXI CON BASE
818184531	TAXI CON BASE
818184791	TAXI CON BASE
818184951	TAXI CON BASE
818189376	TAXI CON BASE
818189451	TAXI CON BASE
818190749	TAXI CON BASE
818192046	TAXI CON BASE
818192701	TAXI CON BASE
818193867	TAXI CON BASE
818194183	TAXI CON BASE
818194848	TAXI CON BASE
818197461	TAXI CON BASE
818198022	TAXI CON BASE
818198442	TAXI CON BASE
818198947	TAXI CON BASE
818200439	TAXI CON BASE
818200699	TAXI CON BASE
818200859	TAXI CON BASE
818201410	TAXI CON BASE
818202651	TAXI CON BASE
818202736	TAXI CON BASE
818204118	TAXI CON BASE
818205199	TAXI CON BASE
818205434	TAXI CON BASE
818206590	TAXI CON BASE
818208552	TAXI CON BASE
818208712	TAXI CON BASE
818208972	TAXI CON BASE
818209113	TAXI CON BASE
818211802	TAXI CON BASE
818213109	TAXI CON BASE
818215826	TAXI CON BASE
818224152	TAXI CON BASE
818225218	TAXI CON BASE
818228916	TAXI CON BASE
818229072	TAXI CON BASE
818230865	TAXI CON BASE
818232247	TAXI CON BASE
818235600	TAXI CON BASE
818240912	TAXI CON BASE
818243610	TAXI CON BASE
818245597	TAXI CON BASE
818249016	TAXI CON BASE

818249276	TAXI CON BASE
818251545	TAXI CON BASE
818258762	TAXI CON BASE
818263854	TAXI CON BASE
818264390	TAXI CON BASE
818268314	TAXI CON BASE
818285810	TAXI CON BASE
818286136	TAXI CON BASE
818287452	TAXI CON BASE
818287612	TAXI CON BASE
818289339	TAXI CON BASE

816158987	TAXI CON BASE
811202124	TAXI CON BASE
810257428	TAXI CON BASE
813149683	TAXI CON BASE
812218823	TAXI CON BASE
817150850	TAXI CON BASE
818225393	TAXI CON BASE
813211852	TAXI CON BASE
810192028	TAXI CON BASE
814293101	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha llmite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la

documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810158446	TAXI CON BASE
810167857	TAXI CON BASE
810170022	TAXI CON BASE
810172244	TAXI CON BASE
810480998	TAXI CON BASE
810600293	TAXI CON BASE
811163584	TAXI CON BASE
811173976	TAXI CON BASE
812167259	TAXI CON BASE
813173453	TAXI CON BASE
813486522	TAXI CON BASE
813600064	TAXI CON BASE
813608469	TAXI CON BASE
814164793	TAXI CON BASE
814171807	TAXI CON BASE
814172543	TAXI CON BASE
815159392	TAXI CON BASE
815163883	TAXI CON BASE
816171124	TAXI CON BASE

816180955	TAXI CON BASE
817170474	TAXI CON BASE
817598993	TAXI CON BASE
818166559	TAXI CON BASE
818179069	TAXI CON BASE
818181413	TAXI CON BASE
818183475	TAXI CON BASE
818480756	TAXI CON BASE
819167526	TAXI CON BASE
819181744	TAXI CON BASE
819620166	TAXI CON BASE
818291028	TAXI CON BASE
818294146	TAXI CON BASE
818294801	TAXI CON BASE
818297004	TAXI CON BASE
818320351	TAXI CON BASE
818325691	TAXI CON BASE
818396161	TAXI CON BASE
818397067	TAXI CON BASE
818403238	TAXI CON BASE
818431282	TAXI CON BASE

818434980	TAXI CON BASE
818435541	TAXI CON BASE
818460477	TAXI CON BASE
818470364	TAXI CON BASE
818481997	TAXI CON BASE
818484015	TAXI CON BASE
818484190	TAXI CON BASE
818485171	TAXI CON BASE
818485331	TAXI CON BASE
818486657	TAXI CON BASE
818490148	TAXI CON BASE
818503956	TAXI CON BASE
818504692	TAXI CON BASE
818518183	TAXI CON BASE
818519669	TAXI CON BASE
818521938	TAXI CON BASE
818522254	TAXI CON BASE
818525877	TAXI CON BASE
818534608	TAXI CON BASE
818536080	TAXI CON BASE
818536165	TAXI CON BASE
818537221	TAXI CON BASE
818540151	TAXI CON BASE
818540656	TAXI CON BASE
818546052	TAXI CON BASE
818546472	TAXI CON BASE
818554307	TAXI CON BASE
818554642	TAXI CON BASE
818554727	TAXI CON BASE
818559302	TAXI CON BASE
818579261	TAXI CON BASE
818579766	TAXI CON BASE
818583257	TAXI CON BASE
818583752	TAXI CON BASE
818597748	TAXI CON BASE
818600891	TAXI CON BASE
818602778	TAXI CON BASE
818603414	TAXI CON BASE
818610948	TAXI CON BASE
818611349	TAXI CON BASE
818612665	TAXI CON BASE
818615608	TAXI CON BASE
818618481	TAXI CON BASE
818618566	TAXI CON BASE
818619462	TAXI CON BASE
818622392	TAXI CON BASE
818626651	TAXI CON BASE
819124765	TAXI CON BASE
819142587	TAXI CON BASE
819151493	TAXI CON BASE
819152054	TAXI CON BASE
819153110	TAXI CON BASE

819154511	TAXI CON BASE
819154931	TAXI CON BASE
819155677	TAXI CON BASE
819156658	TAXI CON BASE
819157639	TAXI CON BASE
819162361	TAXI CON BASE
819165649	TAXI CON BASE
819168422	TAXI CON BASE
819169328	TAXI CON BASE
819171352	TAXI CON BASE
819173314	TAXI CON BASE
819173819	TAXI CON BASE
819173994	TAXI CON BASE
819174210	TAXI CON BASE
819174470	TAXI CON BASE
819179130	TAXI CON BASE
819179710	TAXI CON BASE
819181164	TAXI CON BASE
819184787	TAXI CON BASE
819185348	TAXI CON BASE
819186244	TAXI CON BASE
819187065	TAXI CON BASE
819188046	TAXI CON BASE
819190230	TAXI CON BASE
819191211	TAXI CON BASE
819192032	TAXI CON BASE
819193358	TAXI CON BASE
819194759	TAXI CON BASE
819195310	TAXI CON BASE
819197297	TAXI CON BASE
819197877	TAXI CON BASE
819204364	TAXI CON BASE
819207307	TAXI CON BASE
819207642	TAXI CON BASE
819208708	TAXI CON BASE
819210817	TAXI CON BASE
819213010	TAXI CON BASE
819213690	TAXI CON BASE
819213935	TAXI CON BASE
819214251	TAXI CON BASE
819214336	TAXI CON BASE
819214756	TAXI CON BASE
819214831	TAXI CON BASE
819215072	TAXI CON BASE
819219676	TAXI CON BASE
819220209	TAXI CON BASE
819222421	TAXI CON BASE
819223082	TAXI CON BASE
819224148	TAXI CON BASE
819224643	TAXI CON BASE
819229488	TAXI CON BASE
819230776	TAXI CON BASE

819234110	TAXI CON BASE
819235351	TAXI CON BASE
819237238	TAXI CON BASE
819239290	TAXI CON BASE
819239535	TAXI CON BASE
819242540	TAXI CON BASE
819244847	TAXI CON BASE
819244922	TAXI CON BASE
819247040	TAXI CON BASE
819248861	TAXI CON BASE
819249927	TAXI CON BASE
819250550	TAXI CON BASE
819250635	TAXI CON BASE
819252017	TAXI CON BASE
819257517	TAXI CON BASE
819267749	TAXI CON BASE
819281707	TAXI CON BASE
819286627	TAXI CON BASE
819289240	TAXI CON BASE
819291359	TAXI CON BASE
819294637	TAXI CON BASE
819297410	TAXI CON BASE
819311516	TAXI CON BASE
819316511	TAXI CON BASE
819321823	TAXI CON BASE
819324606	TAXI CON BASE
819328460	TAXI CON BASE
819374236	TAXI CON BASE
819396492	TAXI CON BASE
819398614	TAXI CON BASE
819400441	TAXI CON BASE
819425480	TAXI CON BASE
819432594	TAXI CON BASE

819483945	TAXI CON BASE
819486643	TAXI CON BASE
819487464	TAXI CON BASE
819488285	TAXI CON BASE
819488445	TAXI CON BASE
819493337	TAXI CON BASE
819496370	TAXI CON BASE
819528486	TAXI CON BASE
819535095	TAXI CON BASE
819536076	TAXI CON BASE
819536311	TAXI CON BASE
819536816	TAXI CON BASE
819537217	TAXI CON BASE
819539354	TAXI CON BASE
819540147	TAXI CON BASE
819540642	TAXI CON BASE
819543005	TAXI CON BASE
819544086	TAXI CON BASE
819544581	TAXI CON BASE
819554133	TAXI CON BASE
819559978	TAXI CON BASE
819579257	TAXI CON BASE
819579752	TAXI CON BASE
819583243	TAXI CON BASE
819583748	TAXI CON BASE
819611830	TAXI CON BASE
819612156	TAXI CON BASE
819612576	TAXI CON BASE
819613052	TAXI CON BASE
819623109	TAXI CON BASE
815294338	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértica, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Nezahualcoyotl	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Chalco No. 527	
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Donato Guerra, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810409531	TAXI CON BASE
811406904	TAXI CON BASE
812408310	TAXI CON BASE

812406655	TAXI CON BASE
813408603	TAXI CON BASE
813408863	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ecatepec de Morelos, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810009339	TAXI CON BASE
810013400	TAXI CON BASE
810014221	TAXI CON BASE
810016863	TAXI CON BASE
810017929	TAXI CON BASE
810019806	TAXI CON BASE
810021595	TAXI CON BASE
810021755	TAXI CON BASE
810022231	TAXI CON BASE
810022316	TAXI CON BASE
810023052	TAXI CON BASE
810027731	TAXI CON BASE
810028132	TAXI CON BASE
810030091	TAXI CON BASE
810033444	TAXI CON BASE
810034920	TAXI CON BASE
810035161	TAXI CON BASE
810035741	TAXI CON BASE
810036302	TAXI CON BASE
810036562	TAXI CON BASE
810038449	TAXI CON BASE
810042350	TAXI CON BASE
810048411	TAXI CON BASE
810049737	TAXI CON BASE

810051006	TAXI CON BASE
810053228	TAXI CON BASE
810057747	TAXI CON BASE
810058223	TAXI CON BASE
810059204	TAXI CON BASE
810062479	TAXI CON BASE
810070144	TAXI CON BASE
810070649	TAXI CON BASE
810071620	TAXI CON BASE
810073262	TAXI CON BASE
810073682	TAXI CON BASE
810074403	TAXI CON BASE
810075224	TAXI CON BASE
810077286	TAXI CON BASE
810077606	TAXI CON BASE
810078427	TAXI CON BASE
810081272	TAXI CON BASE
810083234	TAXI CON BASE
810083319	TAXI CON BASE
810084710	TAXI CON BASE
810085111	TAXI CON BASE
810085296	TAXI CON BASE
810086697	TAXI CON BASE
810086857	TAXI CON BASE
810087838	TAXI CON BASE
810086734	TAXI CON BASE

810091084	TAXI CON BASE
810094362	TAXI CON BASE
810094942	TAXI CON BASE
810095183	TAXI CON BASE
810095763	TAXI CON BASE
810100298	TAXI CON BASE
810100458	TAXI CON BASE
810100618	TAXI CON BASE
810101934	TAXI CON BASE
810103316	TAXI CON BASE
810104397	TAXI CON BASE
810105118	TAXI CON BASE
810105293	TAXI CON BASE
810106434	TAXI CON BASE
810106694	TAXI CON BASE
810107170	TAXI CON BASE
810108236	TAXI CON BASE
810109057	TAXI CON BASE
810109217	TAXI CON BASE
810109897	TAXI CON BASE
810111326	TAXI CON BASE
810111906	TAXI CON BASE
810112307	TAXI CON BASE
810113128	TAXI CON BASE
810114789	TAXI CON BASE
810115685	TAXI CON BASE
810118888	TAXI CON BASE
810118963	TAXI CON BASE
810119944	TAXI CON BASE
810120157	TAXI CON BASE
810120652	TAXI CON BASE
810121978	TAXI CON BASE
810122379	TAXI CON BASE
810122874	TAXI CON BASE
810122959	TAXI CON BASE
810124836	TAXI CON BASE
810125497	TAXI CON BASE
810130389	TAXI CON BASE
810130549	TAXI CON BASE
810132426	TAXI CON BASE
810133742	TAXI CON BASE
810136860	TAXI CON BASE
810136945	TAXI CON BASE
810137841	TAXI CON BASE
810139483	TAXI CON BASE
810139568	TAXI CON BASE
810140276	TAXI CON BASE
810141172	TAXI CON BASE
810141837	TAXI CON BASE
810142313	TAXI CON BASE
810150498	TAXI CON BASE
810176688	TAXI CON BASE

810177089	TAXI CON BASE
810210223	TAXI CON BASE
810211464	TAXI CON BASE
810219327	TAXI CON BASE
810222332	TAXI CON BASE
810224479	TAXI CON BASE
810228073	TAXI CON BASE
810229719	TAXI CON BASE
810230182	TAXI CON BASE
810232489	TAXI CON BASE
810232724	TAXI CON BASE
810235507	TAXI CON BASE
810236168	TAXI CON BASE
810236328	TAXI CON BASE
810238045	TAXI CON BASE
810240154	TAXI CON BASE
810241050	TAXI CON BASE
810241555	TAXI CON BASE
810249913	TAXI CON BASE
810251022	TAXI CON BASE
810251442	TAXI CON BASE
810252188	TAXI CON BASE
810258829	TAXI CON BASE
810259800	TAXI CON BASE
810260778	TAXI CON BASE
810261919	TAXI CON BASE
810266174	TAXI CON BASE
810269612	TAXI CON BASE
810492182	TAXI CON BASE
810518080	TAXI CON BASE
810521590	TAXI CON BASE
810597225	TAXI CON BASE
810598466	TAXI CON BASE
810599522	TAXI CON BASE
810607250	TAXI CON BASE
810607670	TAXI CON BASE
810608156	TAXI CON BASE
810608231	TAXI CON BASE
810609717	TAXI CON BASE
810611086	TAXI CON BASE
810614029	TAXI CON BASE
810614869	TAXI CON BASE
810616081	TAXI CON BASE
810616746	TAXI CON BASE
810616906	TAXI CON BASE
810617642	TAXI CON BASE
810619604	TAXI CON BASE
810622114	TAXI CON BASE
810622374	TAXI CON BASE
810623270	TAXI CON BASE
810624251	TAXI CON BASE
810624671	TAXI CON BASE

810624756	TAXI CON BASE
810625482	TAXI CON BASE
810625652	TAXI CON BASE
810626053	TAXI CON BASE
810627379	TAXI CON BASE
811011199	TAXI CON BASE
811012675	TAXI CON BASE
811014897	TAXI CON BASE
811014972	TAXI CON BASE
811017830	TAXI CON BASE
811019212	TAXI CON BASE
811021741	TAXI CON BASE
811022302	TAXI CON BASE
811022647	TAXI CON BASE
811023963	TAXI CON BASE
811024784	TAXI CON BASE
811025925	TAXI CON BASE
811026241	TAXI CON BASE
811029864	TAXI CON BASE
811031133	TAXI CON BASE
811031393	TAXI CON BASE
811031973	TAXI CON BASE
811032114	TAXI CON BASE
811032299	TAXI CON BASE
811032374	TAXI CON BASE
811034596	TAXI CON BASE
811035317	TAXI CON BASE
811036633	TAXI CON BASE
811036893	TAXI CON BASE
811037814	TAXI CON BASE
811038275	TAXI CON BASE
811040384	TAXI CON BASE
811041105	TAXI CON BASE
811041860	TAXI CON BASE
811041945	TAXI CON BASE
811043082	TAXI CON BASE
811043327	TAXI CON BASE
811044988	TAXI CON BASE
811048322	TAXI CON BASE
811049648	TAXI CON BASE
811050776	TAXI CON BASE
811051412	TAXI CON BASE
811053399	TAXI CON BASE
811053559	TAXI CON BASE
811053894	TAXI CON BASE
811053979	TAXI CON BASE
811056912	TAXI CON BASE
811057818	TAXI CON BASE
811059955	TAXI CON BASE
811061224	TAXI CON BASE
811064762	TAXI CON BASE
811068281	TAXI CON BASE

811074079	TAXI CON BASE
811077692	TAXI CON BASE
811078178	TAXI CON BASE
811084881	TAXI CON BASE
811085107	TAXI CON BASE
811086263	TAXI CON BASE
811086843	TAXI CON BASE
811088560	TAXI CON BASE
811088980	TAXI CON BASE
811091070	TAXI CON BASE
811091230	TAXI CON BASE
811094693	TAXI CON BASE
811094853	TAXI CON BASE
811097216	TAXI CON BASE
811098532	TAXI CON BASE
811098792	TAXI CON BASE
811099698	TAXI CON BASE
811100949	TAXI CON BASE
811103142	TAXI CON BASE
811103302	TAXI CON BASE
811103562	TAXI CON BASE
811104208	TAXI CON BASE
811104543	TAXI CON BASE
811106420	TAXI CON BASE
811106765	TAXI CON BASE
811107166	TAXI CON BASE
811110911	TAXI CON BASE
811111237	TAXI CON BASE
811111732	TAXI CON BASE
811112218	TAXI CON BASE
811112638	TAXI CON BASE
811112898	TAXI CON BASE
811113459	TAXI CON BASE
811114690	TAXI CON BASE
811115596	TAXI CON BASE
811115756	TAXI CON BASE
811115831	TAXI CON BASE
811116317	TAXI CON BASE
811117558	TAXI CON BASE
811117718	TAXI CON BASE
811117978	TAXI CON BASE
811118294	TAXI CON BASE
811121889	TAXI CON BASE
811126464	TAXI CON BASE
811127360	TAXI CON BASE
811127520	TAXI CON BASE
811129087	TAXI CON BASE
811129902	TAXI CON BASE
811131431	TAXI CON BASE
811132252	TAXI CON BASE
811132597	TAXI CON BASE
811133158	TAXI CON BASE

811135370	TAXI CON BASE
811136016	TAXI CON BASE
811136931	TAXI CON BASE
811138818	TAXI CON BASE
811139714	TAXI CON BASE
811140262	TAXI CON BASE
811140767	TAXI CON BASE
811141823	TAXI CON BASE
811141908	TAXI CON BASE
811145007	TAXI CON BASE
811150814	TAXI CON BASE
811210974	TAXI CON BASE
811212431	TAXI CON BASE
811213252	TAXI CON BASE
811214813	TAXI CON BASE
811224700	TAXI CON BASE
811228229	TAXI CON BASE
811230178	TAXI CON BASE
811231234	TAXI CON BASE
811233111	TAXI CON BASE
811235678	TAXI CON BASE
811238871	TAXI CON BASE
811239937	TAXI CON BASE
811240560	TAXI CON BASE
811240805	TAXI CON BASE
811241206	TAXI CON BASE
811246126	TAXI CON BASE
811246881	TAXI CON BASE
811247107	TAXI CON BASE
811248348	TAXI CON BASE
811248843	TAXI CON BASE
811256778	TAXI CON BASE
811259971	TAXI CON BASE
811260269	TAXI CON BASE
811261820	TAXI CON BASE
811377596	TAXI CON BASE
811378577	TAXI CON BASE
811400683	TAXI CON BASE
811497838	TAXI CON BASE
811584466	TAXI CON BASE
811599518	TAXI CON BASE
811601505	TAXI CON BASE
811604623	TAXI CON BASE
811606005	TAXI CON BASE
811606920	TAXI CON BASE
811608227	TAXI CON BASE
811608302	TAXI CON BASE
811610831	TAXI CON BASE
811613379	TAXI CON BASE
811614930	TAXI CON BASE
811615096	TAXI CON BASE
811615911	TAXI CON BASE

811616312	TAXI CON BASE
811616817	TAXI CON BASE
811618039	TAXI CON BASE
811620223	TAXI CON BASE
811620643	TAXI CON BASE
811621389	TAXI CON BASE
811623266	TAXI CON BASE
811623426	TAXI CON BASE
811624162	TAXI CON BASE
811624322	TAXI CON BASE
811624667	TAXI CON BASE
811625068	TAXI CON BASE
811625143	TAXI CON BASE
811625563	TAXI CON BASE
811625723	TAXI CON BASE
811626544	TAXI CON BASE
812011345	TAXI CON BASE
812011680	TAXI CON BASE
812014548	TAXI CON BASE
812014883	TAXI CON BASE
812015444	TAXI CON BASE
812015864	TAXI CON BASE
812017406	TAXI CON BASE
812018487	TAXI CON BASE
812019048	TAXI CON BASE
812019888	TAXI CON BASE
812021577	TAXI CON BASE
812021812	TAXI CON BASE
812023379	TAXI CON BASE
812025751	TAXI CON BASE
812027553	TAXI CON BASE
812028299	TAXI CON BASE
812028374	TAXI CON BASE
812028534	TAXI CON BASE
812029690	TAXI CON BASE
812029935	TAXI CON BASE
812031389	TAXI CON BASE
812033181	TAXI CON BASE
812033341	TAXI CON BASE
812033846	TAXI CON BASE
812034087	TAXI CON BASE
812035068	TAXI CON BASE
812035563	TAXI CON BASE
812036384	TAXI CON BASE
812036889	TAXI CON BASE
812038766	TAXI CON BASE
812038841	TAXI CON BASE
812041351	TAXI CON BASE
812041436	TAXI CON BASE
812041511	TAXI CON BASE
812042417	TAXI CON BASE
812043733	TAXI CON BASE

812044899	TAXI CON BASE
812045115	TAXI CON BASE
812050427	TAXI CON BASE
812051743	TAXI CON BASE
812051903	TAXI CON BASE
812052144	TAXI CON BASE
812053880	TAXI CON BASE
812057064	TAXI CON BASE
812058625	TAXI CON BASE
812059781	TAXI CON BASE
812060859	TAXI CON BASE
812061555	TAXI CON BASE
812063197	TAXI CON BASE
812063692	TAXI CON BASE
812066390	TAXI CON BASE
812067036	TAXI CON BASE
812070546	TAXI CON BASE
812072423	TAXI CON BASE
812075701	TAXI CON BASE
812080518	TAXI CON BASE
812084617	TAXI CON BASE
812088396	TAXI CON BASE
812090085	TAXI CON BASE
812090320	TAXI CON BASE
812091981	TAXI CON BASE
812094184	TAXI CON BASE
812094849	TAXI CON BASE
812095585	TAXI CON BASE
812095905	TAXI CON BASE
812096061	TAXI CON BASE
812096566	TAXI CON BASE
812097042	TAXI CON BASE
812097202	TAXI CON BASE
812097882	TAXI CON BASE
812099004	TAXI CON BASE
812105695	TAXI CON BASE
812105855	TAXI CON BASE
812106331	TAXI CON BASE
812107152	TAXI CON BASE
812108638	TAXI CON BASE
812110327	TAXI CON BASE
812110402	TAXI CON BASE
812112464	TAXI CON BASE
812112884	TAXI CON BASE
812113285	TAXI CON BASE
812113360	TAXI CON BASE
812114501	TAXI CON BASE
812114846	TAXI CON BASE
812114921	TAXI CON BASE
812115087	TAXI CON BASE
812117544	TAXI CON BASE
812118785	TAXI CON BASE

812119001	TAXI CON BASE
812120559	TAXI CON BASE
812120719	TAXI CON BASE
812121790	TAXI CON BASE
812122696	TAXI CON BASE
812123097	TAXI CON BASE
812124238	TAXI CON BASE
812125974	TAXI CON BASE
812128450	TAXI CON BASE
812127196	TAXI CON BASE
812128672	TAXI CON BASE
812129158	TAXI CON BASE
812130781	TAXI CON BASE
812133229	TAXI CON BASE
812135021	TAXI CON BASE
812138002	TAXI CON BASE
812138927	TAXI CON BASE
812137243	TAXI CON BASE
812138989	TAXI CON BASE
812139980	TAXI CON BASE
812140678	TAXI CON BASE
812141079	TAXI CON BASE
812141574	TAXI CON BASE
812208851	TAXI CON BASE
812212427	TAXI CON BASE
812212922	TAXI CON BASE
812214649	TAXI CON BASE
812216526	TAXI CON BASE
812218149	TAXI CON BASE
812220437	TAXI CON BASE
812228970	TAXI CON BASE
812230584	TAXI CON BASE
812231480	TAXI CON BASE
812232386	TAXI CON BASE
812232621	TAXI CON BASE
812233602	TAXI CON BASE
812234188	TAXI CON BASE
812235084	TAXI CON BASE
812236300	TAXI CON BASE
812237381	TAXI CON BASE
812237466	TAXI CON BASE
812237886	TAXI CON BASE
812240556	TAXI CON BASE
812240716	TAXI CON BASE
812251929	TAXI CON BASE
812255523	TAXI CON BASE
812266491	TAXI CON BASE
812291907	TAXI CON BASE
812516345	TAXI CON BASE
812516765	TAXI CON BASE
812519968	TAXI CON BASE
812548733	TAXI CON BASE

812599924	TAXI CON BASE
812602312	TAXI CON BASE
812605270	TAXI CON BASE
812606176	TAXI CON BASE
812607812	TAXI CON BASE
812607997	TAXI CON BASE
812608558	TAXI CON BASE
812612384	TAXI CON BASE
812612964	TAXI CON BASE
812614926	TAXI CON BASE
812616308	TAXI CON BASE
812616483	TAXI CON BASE
812616803	TAXI CON BASE
812618520	TAXI CON BASE
812619501	TAXI CON BASE
812619686	TAXI CON BASE
812620059	TAXI CON BASE
812620134	TAXI CON BASE
812620219	TAXI CON BASE
812623252	TAXI CON BASE
812624073	TAXI CON BASE
812624318	TAXI CON BASE
812625054	TAXI CON BASE
812625139	TAXI CON BASE
812625719	TAXI CON BASE
812627856	TAXI CON BASE
812628332	TAXI CON BASE
813014039	TAXI CON BASE
813015775	TAXI CON BASE
813016831	TAXI CON BASE
813019614	TAXI CON BASE
813022629	TAXI CON BASE
813024681	TAXI CON BASE
813028780	TAXI CON BASE
813029686	TAXI CON BASE
813030554	TAXI CON BASE
813032516	TAXI CON BASE
813033412	TAXI CON BASE
813034578	TAXI CON BASE
813035399	TAXI CON BASE
813038417	TAXI CON BASE
813038752	TAXI CON BASE
813039078	TAXI CON BASE
813039153	TAXI CON BASE
813039733	TAXI CON BASE
813040946	TAXI CON BASE
813044540	TAXI CON BASE
813044960	TAXI CON BASE
813045381	TAXI CON BASE
813045446	TAXI CON BASE
813045941	TAXI CON BASE
813046342	TAXI CON BASE

813048564	TAXI CON BASE
813048809	TAXI CON BASE
813049545	TAXI CON BASE
813050758	TAXI CON BASE
813055258	TAXI CON BASE
813061541	TAXI CON BASE
813064904	TAXI CON BASE
813065480	TAXI CON BASE
813066041	TAXI CON BASE
813067862	TAXI CON BASE
813068768	TAXI CON BASE
813068843	TAXI CON BASE
813069824	TAXI CON BASE
813075117	TAXI CON BASE
813075537	TAXI CON BASE
813078655	TAXI CON BASE
813081240	TAXI CON BASE
813081820	TAXI CON BASE
813083042	TAXI CON BASE
813086740	TAXI CON BASE
813088962	TAXI CON BASE
813092293	TAXI CON BASE
813093854	TAXI CON BASE
813094415	TAXI CON BASE
813096392	TAXI CON BASE
813096552	TAXI CON BASE
813098774	TAXI CON BASE
813099090	TAXI CON BASE
813101667	TAXI CON BASE
813102563	TAXI CON BASE
813103964	TAXI CON BASE
813104525	TAXI CON BASE
813105186	TAXI CON BASE
813105766	TAXI CON BASE
813106822	TAXI CON BASE
813107148	TAXI CON BASE
813107568	TAXI CON BASE
813108624	TAXI CON BASE
813108709	TAXI CON BASE
813109780	TAXI CON BASE
813111639	TAXI CON BASE
813111974	TAXI CON BASE
813112115	TAXI CON BASE
813113431	TAXI CON BASE
813113691	TAXI CON BASE
813115158	TAXI CON BASE
813115493	TAXI CON BASE
813115653	TAXI CON BASE
813117875	TAXI CON BASE
813119257	TAXI CON BASE
813120385	TAXI CON BASE
813121526	TAXI CON BASE

813122187	TAXI CON BASE
813122767	TAXI CON BASE
813123168	TAXI CON BASE
813126606	TAXI CON BASE
813127847	TAXI CON BASE
813128163	TAXI CON BASE
813128408	TAXI CON BASE
813128903	TAXI CON BASE
813129649	TAXI CON BASE
813129809	TAXI CON BASE
813129984	TAXI CON BASE
813130272	TAXI CON BASE
813130432	TAXI CON BASE
813132494	TAXI CON BASE
813132654	TAXI CON BASE
813132739	TAXI CON BASE
813134036	TAXI CON BASE
813134876	TAXI CON BASE
813135512	TAXI CON BASE
813136913	TAXI CON BASE
813138470	TAXI CON BASE
813139451	TAXI CON BASE
813139871	TAXI CON BASE
813141300	TAXI CON BASE
813150216	TAXI CON BASE
813158759	TAXI CON BASE
813211012	TAXI CON BASE
813212833	TAXI CON BASE
813220928	TAXI CON BASE
813221824	TAXI CON BASE
813222805	TAXI CON BASE
813224867	TAXI CON BASE
813227480	TAXI CON BASE
813233513	TAXI CON BASE
813235575	TAXI CON BASE
813237117	TAXI CON BASE
813238433	TAXI CON BASE
813240962	TAXI CON BASE
813252576	TAXI CON BASE
813253892	TAXI CON BASE
813260586	TAXI CON BASE
813262463	TAXI CON BASE
813264265	TAXI CON BASE
813264500	TAXI CON BASE
813292134	TAXI CON BASE
813516676	TAXI CON BASE
813598434	TAXI CON BASE
813599415	TAXI CON BASE
813602803	TAXI CON BASE
813604025	TAXI CON BASE
813604520	TAXI CON BASE
813611054	TAXI CON BASE

813612370	TAXI CON BASE
813612530	TAXI CON BASE
813612875	TAXI CON BASE
813614332	TAXI CON BASE
813616714	TAXI CON BASE
813620120	TAXI CON BASE
813620625	TAXI CON BASE
813621286	TAXI CON BASE
813624564	TAXI CON BASE
813624724	TAXI CON BASE
813625040	TAXI CON BASE
813625125	TAXI CON BASE
813625460	TAXI CON BASE
813625620	TAXI CON BASE
813625965	TAXI CON BASE
813627262	TAXI CON BASE
813627347	TAXI CON BASE
813628403	TAXI CON BASE
814006190	TAXI CON BASE
814007096	TAXI CON BASE
814009133	TAXI CON BASE
814011167	TAXI CON BASE
814013044	TAXI CON BASE
814014520	TAXI CON BASE
814014865	TAXI CON BASE
814016162	TAXI CON BASE
814016582	TAXI CON BASE
814017983	TAXI CON BASE
814018544	TAXI CON BASE
814020738	TAXI CON BASE
814021399	TAXI CON BASE
814021559	TAXI CON BASE
814025078	TAXI CON BASE
814029917	TAXI CON BASE
814031361	TAXI CON BASE
814031941	TAXI CON BASE
814032007	TAXI CON BASE
814033583	TAXI CON BASE
814034984	TAXI CON BASE
814037262	TAXI CON BASE
814038243	TAXI CON BASE
814040192	TAXI CON BASE
814042239	TAXI CON BASE
814043555	TAXI CON BASE
814043715	TAXI CON BASE
814044116	TAXI CON BASE
814045517	TAXI CON BASE
814049036	TAXI CON BASE
814049616	TAXI CON BASE
814054263	TAXI CON BASE
814056065	TAXI CON BASE
814056645	TAXI CON BASE

814060051	TAXI CON BASE
814061452	TAXI CON BASE
814065216	TAXI CON BASE
814065636	TAXI CON BASE
814067193	TAXI CON BASE
814068334	TAXI CON BASE
814076269	TAXI CON BASE
814077080	TAXI CON BASE
814078726	TAXI CON BASE
814079042	TAXI CON BASE
814081076	TAXI CON BASE
814084699	TAXI CON BASE
814090142	TAXI CON BASE
814090807	TAXI CON BASE
814091123	TAXI CON BASE
814092364	TAXI CON BASE
814092449	TAXI CON BASE
814092609	TAXI CON BASE
814094746	TAXI CON BASE
814095222	TAXI CON BASE
814095482	TAXI CON BASE
814096128	TAXI CON BASE
814097864	TAXI CON BASE
814098425	TAXI CON BASE
814100832	TAXI CON BASE
814101578	TAXI CON BASE
814101998	TAXI CON BASE
814102054	TAXI CON BASE
814102474	TAXI CON BASE
814104276	TAXI CON BASE
814105172	TAXI CON BASE
814105752	TAXI CON BASE
814106618	TAXI CON BASE
814108375	TAXI CON BASE
814109196	TAXI CON BASE
814109356	TAXI CON BASE
814111685	TAXI CON BASE
814112361	TAXI CON BASE
814115229	TAXI CON BASE
814115809	TAXI CON BASE
814115984	TAXI CON BASE
814116200	TAXI CON BASE
814116965	TAXI CON BASE
814119243	TAXI CON BASE
814119588	TAXI CON BASE
814119748	TAXI CON BASE
814122593	TAXI CON BASE
814126272	TAXI CON BASE
814127918	TAXI CON BASE
814128579	TAXI CON BASE
814128999	TAXI CON BASE
814131089	TAXI CON BASE

814132060	TAXI CON BASE
814132725	TAXI CON BASE
814133041	TAXI CON BASE
814133201	TAXI CON BASE
814135263	TAXI CON BASE
814135348	TAXI CON BASE
814137140	TAXI CON BASE
814137485	TAXI CON BASE
814141471	TAXI CON BASE
814141556	TAXI CON BASE
814141976	TAXI CON BASE
814142957	TAXI CON BASE
814143358	TAXI CON BASE
814176062	TAXI CON BASE
814176987	TAXI CON BASE
814210782	TAXI CON BASE
814212089	TAXI CON BASE
814212829	TAXI CON BASE
814216928	TAXI CON BASE
814219626	TAXI CON BASE
814224358	TAXI CON BASE
814229193	TAXI CON BASE
814230726	TAXI CON BASE
814231387	TAXI CON BASE
814234740	TAXI CON BASE
814235981	TAXI CON BASE
814236887	TAXI CON BASE
814237868	TAXI CON BASE
814238344	TAXI CON BASE
814242095	TAXI CON BASE
814249212	TAXI CON BASE
814254364	TAXI CON BASE
814256906	TAXI CON BASE
814260077	TAXI CON BASE
814260237	TAXI CON BASE
814261133	TAXI CON BASE
814263690	TAXI CON BASE
814264596	TAXI CON BASE
814265157	TAXI CON BASE
814291309	TAXI CON BASE
814294007	TAXI CON BASE
814404330	TAXI CON BASE
814492481	TAXI CON BASE
814492986	TAXI CON BASE
814516907	TAXI CON BASE
814519865	TAXI CON BASE
814543475	TAXI CON BASE
814548470	TAXI CON BASE
814553362	TAXI CON BASE
814580670	TAXI CON BASE
814599241	TAXI CON BASE
814599821	TAXI CON BASE

814604851	TAXI CON BASE
814607214	TAXI CON BASE
814607894	TAXI CON BASE
814608455	TAXI CON BASE
814609351	TAXI CON BASE
814610649	TAXI CON BASE
814610724	TAXI CON BASE
814613422	TAXI CON BASE
814616120	TAXI CON BASE
814616205	TAXI CON BASE
814616885	TAXI CON BASE
814617446	TAXI CON BASE
814618922	TAXI CON BASE
814619088	TAXI CON BASE
814620116	TAXI CON BASE
814620611	TAXI CON BASE
814623074	TAXI CON BASE
814624055	TAXI CON BASE
814624390	TAXI CON BASE
814624475	TAXI CON BASE
814625371	TAXI CON BASE
814625791	TAXI CON BASE
814625876	TAXI CON BASE
814625951	TAXI CON BASE
814627258	TAXI CON BASE
814627678	TAXI CON BASE
814628079	TAXI CON BASE
815001686	TAXI CON BASE
815012134	TAXI CON BASE
815012639	TAXI CON BASE
815012974	TAXI CON BASE
815013450	TAXI CON BASE
815013610	TAXI CON BASE
815016653	TAXI CON BASE
815017054	TAXI CON BASE
815017634	TAXI CON BASE
815021040	TAXI CON BASE
815022861	TAXI CON BASE
815023187	TAXI CON BASE
815023767	TAXI CON BASE
815024588	TAXI CON BASE
815029743	TAXI CON BASE
815032413	TAXI CON BASE
815033159	TAXI CON BASE
815033579	TAXI CON BASE
815033999	TAXI CON BASE
815035616	TAXI CON BASE
815035951	TAXI CON BASE
815036932	TAXI CON BASE
815037913	TAXI CON BASE
815038314	TAXI CON BASE
815042225	TAXI CON BASE

815043381	TAXI CON BASE
815043701	TAXI CON BASE
815044522	TAXI CON BASE
815047640	TAXI CON BASE
815048201	TAXI CON BASE
815050235	TAXI CON BASE
815050990	TAXI CON BASE
815051896	TAXI CON BASE
815055315	TAXI CON BASE
815055490	TAXI CON BASE
815055810	TAXI CON BASE
815056211	TAXI CON BASE
815059674	TAXI CON BASE
815060542	TAXI CON BASE
815062184	TAXI CON BASE
815065462	TAXI CON BASE
815066788	TAXI CON BASE
815066863	TAXI CON BASE
815068085	TAXI CON BASE
815070354	TAXI CON BASE
815077571	TAXI CON BASE
815077816	TAXI CON BASE
815078132	TAXI CON BASE
815078217	TAXI CON BASE
815080166	TAXI CON BASE
815081987	TAXI CON BASE
815085901	TAXI CON BASE
815087888	TAXI CON BASE
815088364	TAXI CON BASE
815096039	TAXI CON BASE
815098411	TAXI CON BASE
815098916	TAXI CON BASE
815100668	TAXI CON BASE
815102200	TAXI CON BASE
815102460	TAXI CON BASE
815103106	TAXI CON BASE
815103946	TAXI CON BASE
815105168	TAXI CON BASE
815107045	TAXI CON BASE
815107465	TAXI CON BASE
815110135	TAXI CON BASE
815111956	TAXI CON BASE
815112012	TAXI CON BASE
815113178	TAXI CON BASE
815113598	TAXI CON BASE
815113918	TAXI CON BASE
815114159	TAXI CON BASE
815114739	TAXI CON BASE
815116371	TAXI CON BASE
815117017	TAXI CON BASE
815117437	TAXI CON BASE
815117857	TAXI CON BASE

815118258	TAXI CON BASE
815122244	TAXI CON BASE
815123140	TAXI CON BASE
815123300	TAXI CON BASE
815127249	TAXI CON BASE
815127829	TAXI CON BASE
815128640	TAXI CON BASE
815129546	TAXI CON BASE
815131075	TAXI CON BASE
815131655	TAXI CON BASE
815133457	TAXI CON BASE
815134193	TAXI CON BASE
815134278	TAXI CON BASE
815134438	TAXI CON BASE
815135099	TAXI CON BASE
815135419	TAXI CON BASE
815135754	TAXI CON BASE
815136490	TAXI CON BASE
815136575	TAXI CON BASE
815137976	TAXI CON BASE
815138872	TAXI CON BASE
815139518	TAXI CON BASE
815141122	TAXI CON BASE
815141207	TAXI CON BASE
815142028	TAXI CON BASE
815142868	TAXI CON BASE
815150113	TAXI CON BASE
815190436	TAXI CON BASE
815206362	TAXI CON BASE
815210273	TAXI CON BASE
815210518	TAXI CON BASE
815210778	TAXI CON BASE
815211094	TAXI CON BASE
815212655	TAXI CON BASE
815212730	TAXI CON BASE
815228863	TAXI CON BASE
815229929	TAXI CON BASE
815237519	TAXI CON BASE
815238330	TAXI CON BASE
815239236	TAXI CON BASE
815240289	TAXI CON BASE
815241345	TAXI CON BASE
815244043	TAXI CON BASE
815246180	TAXI CON BASE
815248142	TAXI CON BASE
815251997	TAXI CON BASE
815252138	TAXI CON BASE
815252978	TAXI CON BASE
815255256	TAXI CON BASE
815259355	TAXI CON BASE
815260308	TAXI CON BASE
815261709	TAXI CON BASE

815264162	TAXI CON BASE
815264667	TAXI CON BASE
815266469	TAXI CON BASE
815266964	TAXI CON BASE
815291210	TAXI CON BASE
815378876	TAXI CON BASE
815494019	TAXI CON BASE
815516733	TAXI CON BASE
815518375	TAXI CON BASE
815519271	TAXI CON BASE
815519936	TAXI CON BASE
815598171	TAXI CON BASE
815598836	TAXI CON BASE
815602960	TAXI CON BASE
815603866	TAXI CON BASE
815605248	TAXI CON BASE
815605828	TAXI CON BASE
815606304	TAXI CON BASE
815608021	TAXI CON BASE
815608601	TAXI CON BASE
815608861	TAXI CON BASE
815613418	TAXI CON BASE
815616116	TAXI CON BASE
815616611	TAXI CON BASE
815616796	TAXI CON BASE
815618253	TAXI CON BASE
815620522	TAXI CON BASE
815621183	TAXI CON BASE
815621688	TAXI CON BASE
815623305	TAXI CON BASE
815623566	TAXI CON BASE
815624966	TAXI CON BASE
815625022	TAXI CON BASE
815625282	TAXI CON BASE
815625367	TAXI CON BASE
815626348	TAXI CON BASE
815626928	TAXI CON BASE
816014847	TAXI CON BASE
816017125	TAXI CON BASE
816018106	TAXI CON BASE
816018441	TAXI CON BASE
816018946	TAXI CON BASE
816019347	TAXI CON BASE
816019767	TAXI CON BASE
816020475	TAXI CON BASE
816020970	TAXI CON BASE
816021951	TAXI CON BASE
816026376	TAXI CON BASE
816027777	TAXI CON BASE
816028093	TAXI CON BASE
816028598	TAXI CON BASE
816030027	TAXI CON BASE

816030607	TAXI CON BASE
816032904	TAXI CON BASE
816033800	TAXI CON BASE
816035107	TAXI CON BASE
816035367	TAXI CON BASE
816036003	TAXI CON BASE
816036508	TAXI CON BASE
816038300	TAXI CON BASE
816039626	TAXI CON BASE
816040419	TAXI CON BASE
816040594	TAXI CON BASE
816040679	TAXI CON BASE
816041575	TAXI CON BASE
816041735	TAXI CON BASE
816045759	TAXI CON BASE
816045919	TAXI CON BASE
816050061	TAXI CON BASE
816053509	TAXI CON BASE
816058504	TAXI CON BASE
816062910	TAXI CON BASE
816065618	TAXI CON BASE
816065953	TAXI CON BASE
816066699	TAXI CON BASE
816075420	TAXI CON BASE
816075925	TAXI CON BASE
816076326	TAXI CON BASE
816081218	TAXI CON BASE
816081638	TAXI CON BASE
816082374	TAXI CON BASE
816084176	TAXI CON BASE
816084671	TAXI CON BASE
816085997	TAXI CON BASE
816086053	TAXI CON BASE
816087379	TAXI CON BASE
816088275	TAXI CON BASE
816090384	TAXI CON BASE
816090704	TAXI CON BASE
816091785	TAXI CON BASE
816093242	TAXI CON BASE
816094063	TAXI CON BASE
816095884	TAXI CON BASE
816096285	TAXI CON BASE
816097426	TAXI CON BASE
816097846	TAXI CON BASE
816098247	TAXI CON BASE
816098407	TAXI CON BASE
816098667	TAXI CON BASE
816099563	TAXI CON BASE
816099808	TAXI CON BASE
816100159	TAXI CON BASE
816100614	TAXI CON BASE
816101215	TAXI CON BASE

816101475	TAXI CON BASE
816101710	TAXI CON BASE
816102371	TAXI CON BASE
816104098	TAXI CON BASE
816105994	TAXI CON BASE
816109918	TAXI CON BASE
816110626	TAXI CON BASE
816111782	TAXI CON BASE
816112008	TAXI CON BASE
816114060	TAXI CON BASE
816114145	TAXI CON BASE
816115126	TAXI CON BASE
816115386	TAXI CON BASE
816115881	TAXI CON BASE
816115966	TAXI CON BASE
816116602	TAXI CON BASE
816117263	TAXI CON BASE
816117423	TAXI CON BASE
816117683	TAXI CON BASE
816117843	TAXI CON BASE
816119225	TAXI CON BASE
816119485	TAXI CON BASE
816121754	TAXI CON BASE
816122070	TAXI CON BASE
816122995	TAXI CON BASE
816123051	TAXI CON BASE
816123976	TAXI CON BASE
816124537	TAXI CON BASE
816128131	TAXI CON BASE
816128636	TAXI CON BASE
816131726	TAXI CON BASE
816131801	TAXI CON BASE
816133528	TAXI CON BASE
816133863	TAXI CON BASE
816134349	TAXI CON BASE
816134509	TAXI CON BASE
816134844	TAXI CON BASE
816135320	TAXI CON BASE
816136646	TAXI CON BASE
816136806	TAXI CON BASE
816137887	TAXI CON BASE
816139184	TAXI CON BASE
816140052	TAXI CON BASE
816140977	TAXI CON BASE
816142359	TAXI CON BASE
816143255	TAXI CON BASE
816168799	TAXI CON BASE
816176389	TAXI CON BASE
816191168	TAXI CON BASE
816210009	TAXI CON BASE
816210344	TAXI CON BASE
816210924	TAXI CON BASE

816216825	TAXI CON BASE
816219448	TAXI CON BASE
816221977	TAXI CON BASE
816228859	TAXI CON BASE
816232685	TAXI CON BASE
816232845	TAXI CON BASE
816236029	TAXI CON BASE
816236869	TAXI CON BASE
816237345	TAXI CON BASE
816245690	TAXI CON BASE
816259266	TAXI CON BASE
816261610	TAXI CON BASE
816262196	TAXI CON BASE
816291206	TAXI CON BASE
816492883	TAXI CON BASE
816518026	TAXI CON BASE
816525475	TAXI CON BASE
816580072	TAXI CON BASE
816599223	TAXI CON BASE
816602611	TAXI CON BASE
816605999	TAXI CON BASE
816606390	TAXI CON BASE
816606895	TAXI CON BASE
816607296	TAXI CON BASE
816607951	TAXI CON BASE
816608857	TAXI CON BASE
816609913	TAXI CON BASE
816611367	TAXI CON BASE
816614065	TAXI CON BASE
816614225	TAXI CON BASE
816616522	TAXI CON BASE
816616607	TAXI CON BASE
816619480	TAXI CON BASE
816621414	TAXI CON BASE
816623551	TAXI CON BASE
816623971	TAXI CON BASE
816624952	TAXI CON BASE
816625278	TAXI CON BASE
816625353	TAXI CON BASE
816625773	TAXI CON BASE
816625933	TAXI CON BASE
816626754	TAXI CON BASE
816627155	TAXI CON BASE
817006588	TAXI CON BASE
817010079	TAXI CON BASE
817013777	TAXI CON BASE
817015739	TAXI CON BASE
817016710	TAXI CON BASE
817020966	TAXI CON BASE
817022348	TAXI CON BASE
817022928	TAXI CON BASE
817023244	TAXI CON BASE

817025626	TAXI CON BASE
817029640	TAXI CON BASE
817030938	TAXI CON BASE
817031094	TAXI CON BASE
817031759	TAXI CON BASE
817031834	TAXI CON BASE
817032570	TAXI CON BASE
817032990	TAXI CON BASE
817033711	TAXI CON BASE
817034297	TAXI CON BASE
817034532	TAXI CON BASE
817035018	TAXI CON BASE
817035193	TAXI CON BASE
817037155	TAXI CON BASE
817038976	TAXI CON BASE
817041721	TAXI CON BASE
817043103	TAXI CON BASE
817043783	TAXI CON BASE
817043943	TAXI CON BASE
817046481	TAXI CON BASE
817046566	TAXI CON BASE
817048108	TAXI CON BASE
817048283	TAXI CON BASE
817049844	TAXI CON BASE
817050712	TAXI CON BASE
817056033	TAXI CON BASE
817057434	TAXI CON BASE
817058170	TAXI CON BASE
817059656	TAXI CON BASE
817063062	TAXI CON BASE
817065284	TAXI CON BASE
817069208	TAXI CON BASE
817074435	TAXI CON BASE
817076497	TAXI CON BASE
817081129	TAXI CON BASE
817081204	TAXI CON BASE
817084902	TAXI CON BASE
817085563	TAXI CON BASE
817086049	TAXI CON BASE
817087785	TAXI CON BASE
817090530	TAXI CON BASE
817090950	TAXI CON BASE
817093238	TAXI CON BASE
817093313	TAXI CON BASE
817094219	TAXI CON BASE
817096356	TAXI CON BASE
817096431	TAXI CON BASE
817096851	TAXI CON BASE
817096936	TAXI CON BASE
817097917	TAXI CON BASE
817098653	TAXI CON BASE
817099139	TAXI CON BASE

817100800	TAXI CON BASE
817100985	TAXI CON BASE
817101966	TAXI CON BASE
817102022	TAXI CON BASE
817102282	TAXI CON BASE
817102947	TAXI CON BASE
817104824	TAXI CON BASE
817104909	TAXI CON BASE
817105140	TAXI CON BASE
817106121	TAXI CON BASE
817107447	TAXI CON BASE
817107942	TAXI CON BASE
817108848	TAXI CON BASE
817109089	TAXI CON BASE
817109584	TAXI CON BASE
817110377	TAXI CON BASE
817111013	TAXI CON BASE
817111853	TAXI CON BASE
817112759	TAXI CON BASE
817113655	TAXI CON BASE
817114391	TAXI CON BASE
817115037	TAXI CON BASE
817116018	TAXI CON BASE
817116933	TAXI CON BASE
817117259	TAXI CON BASE
817117679	TAXI CON BASE
817118650	TAXI CON BASE
817119716	TAXI CON BASE
817120004	TAXI CON BASE
817121405	TAXI CON BASE
817122981	TAXI CON BASE
817123467	TAXI CON BASE
817124103	TAXI CON BASE
817124943	TAXI CON BASE
817128462	TAXI CON BASE
817129023	TAXI CON BASE
817129283	TAXI CON BASE
817130151	TAXI CON BASE
817130571	TAXI CON BASE
817132373	TAXI CON BASE
817132458	TAXI CON BASE
817133279	TAXI CON BASE
817134250	TAXI CON BASE
817134915	TAXI CON BASE
817136977	TAXI CON BASE
817137033	TAXI CON BASE
817137378	TAXI CON BASE
817139330	TAXI CON BASE
817139835	TAXI CON BASE
817140963	TAXI CON BASE
817150010	TAXI CON BASE
817150515	TAXI CON BASE

817193956	TAXI CON BASE
817210415	TAXI CON BASE
817211571	TAXI CON BASE
817227284	TAXI CON BASE
817227789	TAXI CON BASE
817228265	TAXI CON BASE
817228760	TAXI CON BASE
817228845	TAXI CON BASE
817231935	TAXI CON BASE
817233492	TAXI CON BASE
817233737	TAXI CON BASE
817233997	TAXI CON BASE
817234138	TAXI CON BASE
817235874	TAXI CON BASE
817236015	TAXI CON BASE
817236275	TAXI CON BASE
817240261	TAXI CON BASE
817248049	TAXI CON BASE
817248544	TAXI CON BASE
817251894	TAXI CON BASE
817255153	TAXI CON BASE
817264649	TAXI CON BASE
817268588	TAXI CON BASE
817289503	TAXI CON BASE
817494831	TAXI CON BASE
817598733	TAXI CON BASE
817599219	TAXI CON BASE
817599714	TAXI CON BASE
817602607	TAXI CON BASE
817603688	TAXI CON BASE
817604584	TAXI CON BASE
817605480	TAXI CON BASE
817607442	TAXI CON BASE
817607602	TAXI CON BASE
817608423	TAXI CON BASE
817609749	TAXI CON BASE
817610532	TAXI CON BASE
817613810	TAXI CON BASE
817614051	TAXI CON BASE
817614396	TAXI CON BASE
817615612	TAXI CON BASE
817617339	TAXI CON BASE
817618235	TAXI CON BASE
817619391	TAXI CON BASE
817620689	TAXI CON BASE
817621585	TAXI CON BASE
817623387	TAXI CON BASE
817624023	TAXI CON BASE
817624603	TAXI CON BASE
817625189	TAXI CON BASE
817625424	TAXI CON BASE
817625769	TAXI CON BASE

817625929	TAXI CON BASE
817626245	TAXI CON BASE
818009432	TAXI CON BASE
818009692	TAXI CON BASE
818012942	TAXI CON BASE
818013688	TAXI CON BASE
818014164	TAXI CON BASE
818015145	TAXI CON BASE
818015640	TAXI CON BASE
818017442	TAXI CON BASE
818018348	TAXI CON BASE
818018928	TAXI CON BASE
818019244	TAXI CON BASE
818021698	TAXI CON BASE
818024556	TAXI CON BASE
818026853	TAXI CON BASE
818029476	TAXI CON BASE
818030184	TAXI CON BASE
818030344	TAXI CON BASE
818030689	TAXI CON BASE
818031660	TAXI CON BASE
818031905	TAXI CON BASE
818033202	TAXI CON BASE
818033547	TAXI CON BASE
818033622	TAXI CON BASE
818033882	TAXI CON BASE
818036245	TAXI CON BASE
818036405	TAXI CON BASE
818036900	TAXI CON BASE
818037561	TAXI CON BASE
818037646	TAXI CON BASE
818039028	TAXI CON BASE
818040491	TAXI CON BASE
818040576	TAXI CON BASE
818042798	TAXI CON BASE
818043014	TAXI CON BASE
818043694	TAXI CON BASE
818044590	TAXI CON BASE
818045731	TAXI CON BASE
818046132	TAXI CON BASE
818047818	TAXI CON BASE
818049335	TAXI CON BASE
818052845	TAXI CON BASE
818053581	TAXI CON BASE
818055123	TAXI CON BASE
818056524	TAXI CON BASE
818058081	TAXI CON BASE
818058401	TAXI CON BASE
818058746	TAXI CON BASE
818060190	TAXI CON BASE
818060435	TAXI CON BASE
818064619	TAXI CON BASE

818067997	TAXI CON BASE
818068978	TAXI CON BASE
818071143	TAXI CON BASE
818081030	TAXI CON BASE
818084318	TAXI CON BASE
818086370	TAXI CON BASE
818087016	TAXI CON BASE
818087276	TAXI CON BASE
818089733	TAXI CON BASE
818090441	TAXI CON BASE
818091187	TAXI CON BASE
818095446	TAXI CON BASE
818096267	TAXI CON BASE
818096847	TAXI CON BASE
818097248	TAXI CON BASE
818097408	TAXI CON BASE
818099385	TAXI CON BASE
818099545	TAXI CON BASE
818100216	TAXI CON BASE
818100636	TAXI CON BASE
818102278	TAXI CON BASE
818104490	TAXI CON BASE
818104735	TAXI CON BASE
818105631	TAXI CON BASE
818106612	TAXI CON BASE
818106797	TAXI CON BASE
818107518	TAXI CON BASE
818108759	TAXI CON BASE
818108834	TAXI CON BASE
818108919	TAXI CON BASE
818109730	TAXI CON BASE
818110103	TAXI CON BASE
818112400	TAXI CON BASE
818112905	TAXI CON BASE
818113061	TAXI CON BASE
818114042	TAXI CON BASE
818114547	TAXI CON BASE
818115788	TAXI CON BASE
818115863	TAXI CON BASE
818116349	TAXI CON BASE
818117665	TAXI CON BASE
818118066	TAXI CON BASE
818119047	TAXI CON BASE
818120250	TAXI CON BASE
818122052	TAXI CON BASE
818122397	TAXI CON BASE
818122717	TAXI CON BASE
818123293	TAXI CON BASE
818123873	TAXI CON BASE
818125590	TAXI CON BASE
818125910	TAXI CON BASE
818126311	TAXI CON BASE

818126656	TAXI CON BASE
818127217	TAXI CON BASE
818128533	TAXI CON BASE
818128878	TAXI CON BASE
818131548	TAXI CON BASE
818132109	TAXI CON BASE
818132284	TAXI CON BASE
818133180	TAXI CON BASE
818133685	TAXI CON BASE
818136208	TAXI CON BASE
818136703	TAXI CON BASE
818137449	TAXI CON BASE
818137869	TAXI CON BASE
818137944	TAXI CON BASE
818138420	TAXI CON BASE
818139586	TAXI CON BASE
818140294	TAXI CON BASE
818140799	TAXI CON BASE
818141190	TAXI CON BASE
818141510	TAXI CON BASE
818141930	TAXI CON BASE
818143657	TAXI CON BASE
818144058	TAXI CON BASE
818144713	TAXI CON BASE
818200774	TAXI CON BASE
818209458	TAXI CON BASE
818212623	TAXI CON BASE
818219345	TAXI CON BASE
818221959	TAXI CON BASE
818225713	TAXI CON BASE
818228671	TAXI CON BASE
818228831	TAXI CON BASE
818232087	TAXI CON BASE
818236926	TAXI CON BASE
818245337	TAXI CON BASE
818249511	TAXI CON BASE
818252786	TAXI CON BASE
818253422	TAXI CON BASE
818254908	TAXI CON BASE
818255309	TAXI CON BASE
818260376	TAXI CON BASE
818261012	TAXI CON BASE
818266697	TAXI CON BASE
818267098	TAXI CON BASE
818268499	TAXI CON BASE
818294221	TAXI CON BASE
818294306	TAXI CON BASE
818295707	TAXI CON BASE
818492780	TAXI CON BASE
818496469	TAXI CON BASE
818516046	TAXI CON BASE
818580979	TAXI CON BASE

818598064	TAXI CON BASE
818598569	TAXI CON BASE
818599045	TAXI CON BASE
818599120	TAXI CON BASE
818599625	TAXI CON BASE
818605391	TAXI CON BASE
818607193	TAXI CON BASE
818607513	TAXI CON BASE
818608754	TAXI CON BASE
818611684	TAXI CON BASE
818614122	TAXI CON BASE
818617905	TAXI CON BASE
818619882	TAXI CON BASE
818620415	TAXI CON BASE
818620750	TAXI CON BASE
818620910	TAXI CON BASE
818621991	TAXI CON BASE
818623373	TAXI CON BASE
818623458	TAXI CON BASE
818625175	TAXI CON BASE
818625670	TAXI CON BASE
818625755	TAXI CON BASE
818625830	TAXI CON BASE
818627052	TAXI CON BASE
818627472	TAXI CON BASE
818627977	TAXI CON BASE
819001800	TAXI CON BASE
819008942	TAXI CON BASE
819009848	TAXI CON BASE
819012198	TAXI CON BASE
819012273	TAXI CON BASE
819014075	TAXI CON BASE
819015131	TAXI CON BASE
819016037	TAXI CON BASE
819016297	TAXI CON BASE
819016532	TAXI CON BASE
819017353	TAXI CON BASE
819018594	TAXI CON BASE
819020528	TAXI CON BASE
819022900	TAXI CON BASE
819023486	TAXI CON BASE
819026689	TAXI CON BASE
819027165	TAXI CON BASE
819027325	TAXI CON BASE
819027400	TAXI CON BASE
819028481	TAXI CON BASE
819030590	TAXI CON BASE
819031236	TAXI CON BASE
819032132	TAXI CON BASE
819032477	TAXI CON BASE
819032972	TAXI CON BASE
819033038	TAXI CON BASE

819034279	TAXI CON BASE
819034430	TAXI CON BASE
819034934	TAXI CON BASE
819035335	TAXI CON BASE
819035595	TAXI CON BASE
819035915	TAXI CON BASE
819036651	TAXI CON BASE
819037557	TAXI CON BASE
819038118	TAXI CON BASE
819038613	TAXI CON BASE
819040227	TAXI CON BASE
819041208	TAXI CON BASE
819041963	TAXI CON BASE
819042289	TAXI CON BASE
819042784	TAXI CON BASE
819044166	TAXI CON BASE
819045482	TAXI CON BASE
819046388	TAXI CON BASE
819047109	TAXI CON BASE
819047529	TAXI CON BASE
819048005	TAXI CON BASE
819050459	TAXI CON BASE
819051775	TAXI CON BASE
819060766	TAXI CON BASE
819061242	TAXI CON BASE
819064360	TAXI CON BASE
819065921	TAXI CON BASE
819066407	TAXI CON BASE
819068209	TAXI CON BASE
819072875	TAXI CON BASE
819074912	TAXI CON BASE
819077795	TAXI CON BASE
819082007	TAXI CON BASE
819088823	TAXI CON BASE
819089224	TAXI CON BASE
819090277	TAXI CON BASE
819091678	TAXI CON BASE
819092314	TAXI CON BASE
819094031	TAXI CON BASE
819094796	TAXI CON BASE
819095272	TAXI CON BASE
819096758	TAXI CON BASE
819097739	TAXI CON BASE
819098475	TAXI CON BASE
819099951	TAXI CON BASE
819101528	TAXI CON BASE
819105467	TAXI CON BASE
819105542	TAXI CON BASE
819106523	TAXI CON BASE
819106783	TAXI CON BASE
819108660	TAXI CON BASE
819109726	TAXI CON BASE

819110779	TAXI CON BASE
819111330	TAXI CON BASE
819113217	TAXI CON BASE
819113392	TAXI CON BASE
819116250	TAXI CON BASE
819119378	TAXI CON BASE
819120086	TAXI CON BASE
819121067	TAXI CON BASE
819121227	TAXI CON BASE
819122383	TAXI CON BASE
819123524	TAXI CON BASE
819124840	TAXI CON BASE
819127548	TAXI CON BASE
819129180	TAXI CON BASE
819130638	TAXI CON BASE
819130898	TAXI CON BASE
819132355	TAXI CON BASE
819132515	TAXI CON BASE
819133336	TAXI CON BASE
819134072	TAXI CON BASE
819134157	TAXI CON BASE
819134492	TAXI CON BASE
819136959	TAXI CON BASE
819137015	TAXI CON BASE
819140860	TAXI CON BASE
819141681	TAXI CON BASE
819142662	TAXI CON BASE
819143308	TAXI CON BASE
819213775	TAXI CON BASE
819216718	TAXI CON BASE
819220049	TAXI CON BASE
819225624	TAXI CON BASE
819228162	TAXI CON BASE
819236417	TAXI CON BASE
819248441	TAXI CON BASE
819248946	TAXI CON BASE
819249682	TAXI CON BASE
819251296	TAXI CON BASE
819251531	TAXI CON BASE
819251951	TAXI CON BASE
819252437	TAXI CON BASE
819256611	TAXI CON BASE
819260287	TAXI CON BASE
819261923	TAXI CON BASE
819262869	TAXI CON BASE
819263985	TAXI CON BASE
819264966	TAXI CON BASE
819266003	TAXI CON BASE
819282603	TAXI CON BASE
819430877	TAXI CON BASE
819516032	TAXI CON BASE
819516377	TAXI CON BASE

819521689	TAXI CON BASE
819548840	TAXI CON BASE
819598135	TAXI CON BASE
819599116	TAXI CON BASE
819604986	TAXI CON BASE
819605622	TAXI CON BASE
819606283	TAXI CON BASE
819608900	TAXI CON BASE
819610019	TAXI CON BASE
819610514	TAXI CON BASE
819610859	TAXI CON BASE
819611175	TAXI CON BASE
819611410	TAXI CON BASE
819613212	TAXI CON BASE
819613717	TAXI CON BASE
819613977	TAXI CON BASE
819615359	TAXI CON BASE
819617991	TAXI CON BASE
819620586	TAXI CON BASE
819621482	TAXI CON BASE
819623369	TAXI CON BASE
819623864	TAXI CON BASE
819624265	TAXI CON BASE
819625161	TAXI CON BASE
819625321	TAXI CON BASE
819625581	TAXI CON BASE
819625826	TAXI CON BASE
819626227	TAXI CON BASE
819626647	TAXI CON BASE
814633381	TAXI CON BASE
810633082	TAXI CON BASE
816633783	TAXI CON BASE
812633484	TAXI CON BASE
818633185	TAXI CON BASE
814633886	TAXI CON BASE
810633587	TAXI CON BASE
816633288	TAXI CON BASE
812633989	TAXI CON BASE
813699890	TAXI CON BASE
819633591	TAXI CON BASE
815633292	TAXI CON BASE
811633993	TAXI CON BASE
817633694	TAXI CON BASE
813633395	TAXI CON BASE
819633096	TAXI CON BASE
815633797	TAXI CON BASE
811633498	TAXI CON BASE

817633199	TAXI CON BASE
812634700	TAXI CON BASE
819087682	TAXI CON BASE
812100270	TAXI CON BASE
811107401	TAXI CON BASE
812135106	TAXI CON BASE
813105506	TAXI CON BASE
818136963	TAXI CON BASE
818131968	TAXI CON BASE
817105805	TAXI CON BASE
811090334	TAXI CON BASE
819091333	TAXI CON BASE
817090035	TAXI CON BASE
819131374	TAXI CON BASE
819132935	TAXI CON BASE
811090679	TAXI CON BASE
818219185	TAXI CON BASE
810623935	TAXI CON BASE
815023927	TAXI CON BASE
817626740	TAXI CON BASE
814626932	TAXI CON BASE
814082712	TAXI CON BASE
818054302	TAXI CON BASE
818626231	TAXI CON BASE
818012027	TAXI CON BASE
810055105	TAXI CON BASE
810047515	TAXI CON BASE
811047266	TAXI CON BASE
811067965	TAXI CON BASE
817008045	TAXI CON BASE
816020390	TAXI CON BASE
818120755	TAXI CON BASE
816009290	TAXI CON BASE
812018562	TAXI CON BASE
813009727	TAXI CON BASE
815228443	TAXI CON BASE
816068491	TAXI CON BASE
811024029	TAXI CON BASE
810028552	TAXI CON BASE
818046057	TAXI CON BASE
814224850	TAXI CON BASE
816046278	TAXI CON BASE
814224657	TAXI CON BASE
811212356	TAXI CON BASE
813633890	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **ur.ª concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría

de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ECATZINGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Ecatzingo**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
815631155	TAXI CON BASE	811631351	TAXI CON BASE
813631753	TAXI CON BASE	815631650	TAXI CON BASE
817631052	TAXI CON BASE	819631454	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad hasta el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta **NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX**, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de

2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Hueypoxtla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810558723	TAXI CON BASE
811455713	TAXI CON BASE
811501542	TAXI CON BASE

811505061	TAXI CON BASE
812434609	TAXI CON BASE
814497646	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Ailende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Isidro Fabela**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813567102	TAXI CON BASE

A. los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco:

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810160975	TAXI CON BASE
810166876	TAXI CON BASE
810168418	TAXI CON BASE
810170527	TAXI CON BASE
810179881	TAXI CON BASE
811162688	TAXI CON BASE
811166862	TAXI CON BASE
811238451	TAXI CON BASE
813168721	TAXI CON BASE
814180973	TAXI CON BASE
815159477	TAXI CON BASE
815162987	TAXI CON BASE
816180375	TAXI CON BASE
817159039	TAXI CON BASE
817180026	TAXI CON BASE
818155346	TAXI CON BASE
818164412	TAXI CON BASE
818170620	TAXI CON BASE
818278201	TAXI CON BASE
819159776	TAXI CON BASE
819164668	TAXI CON BASE
819167106	TAXI CON BASE

819237153	TAXI CON BASE
819619038	TAXI CON BASE
810143394	TAXI CON BASE
810144795	TAXI CON BASE
810146597	TAXI CON BASE
810148139	TAXI CON BASE
810148399	TAXI CON BASE
810153601	TAXI CON BASE
810154002	TAXI CON BASE
810154262	TAXI CON BASE
810156484	TAXI CON BASE
810157700	TAXI CON BASE
810157960	TAXI CON BASE
810158286	TAXI CON BASE
810162432	TAXI CON BASE
810163413	TAXI CON BASE
810173720	TAXI CON BASE
810174046	TAXI CON BASE
810174121	TAXI CON BASE
810175782	TAXI CON BASE
810178305	TAXI CON BASE
810179126	TAXI CON BASE
810179546	TAXI CON BASE
810179621	TAXI CON BASE

810183952	TAXI CON BASE
810186315	TAXI CON BASE
810189693	TAXI CON BASE
810190806	TAXI CON BASE
810191467	TAXI CON BASE
810192028	TAXI CON BASE
810192608	TAXI CON BASE
810193344	TAXI CON BASE
810194165	TAXI CON BASE
810196462	TAXI CON BASE
810197788	TAXI CON BASE
810198004	TAXI CON BASE
810198349	TAXI CON BASE
810198769	TAXI CON BASE
810199580	TAXI CON BASE
810200671	TAXI CON BASE
810201652	TAXI CON BASE
810202053	TAXI CON BASE
810204350	TAXI CON BASE
810205256	TAXI CON BASE
810207553	TAXI CON BASE
810209515	TAXI CON BASE
810209850	TAXI CON BASE
810212445	TAXI CON BASE
810213921	TAXI CON BASE
810215228	TAXI CON BASE
810215303	TAXI CON BASE
810216384	TAXI CON BASE
810216469	TAXI CON BASE
810218261	TAXI CON BASE
810218766	TAXI CON BASE
810219402	TAXI CON BASE
810223993	TAXI CON BASE
810224394	TAXI CON BASE
810225290	TAXI CON BASE
810225795	TAXI CON BASE
810225955	TAXI CON BASE
810226011	TAXI CON BASE
810226936	TAXI CON BASE
810230007	TAXI CON BASE
810231408	TAXI CON BASE
810231743	TAXI CON BASE
810232304	TAXI CON BASE
810240079	TAXI CON BASE
810240574	TAXI CON BASE
810241715	TAXI CON BASE
810242871	TAXI CON BASE
810243012	TAXI CON BASE
810243517	TAXI CON BASE
810245074	TAXI CON BASE
810248352	TAXI CON BASE
810251107	TAXI CON BASE

810252348	TAXI CON BASE
810253749	TAXI CON BASE
810254720	TAXI CON BASE
810255626	TAXI CON BASE
810257343	TAXI CON BASE
810258409	TAXI CON BASE
810259305	TAXI CON BASE
810264877	TAXI CON BASE
810267070	TAXI CON BASE
810268716	TAXI CON BASE
810283915	TAXI CON BASE
810284231	TAXI CON BASE
810288330	TAXI CON BASE
810289236	TAXI CON BASE
810293222	TAXI CON BASE
810293727	TAXI CON BASE
810294043	TAXI CON BASE
810294203	TAXI CON BASE
810294548	TAXI CON BASE
810297406	TAXI CON BASE
810315526	TAXI CON BASE
810321154	TAXI CON BASE
810402819	TAXI CON BASE
810430788	TAXI CON BASE
810444019	TAXI CON BASE
810481559	TAXI CON BASE
810481634	TAXI CON BASE
810483511	TAXI CON BASE
810486219	TAXI CON BASE
810488011	TAXI CON BASE
810489757	TAXI CON BASE
810504094	TAXI CON BASE
810536307	TAXI CON BASE
810536482	TAXI CON BASE
810537623	TAXI CON BASE
810540553	TAXI CON BASE
810542850	TAXI CON BASE
810552402	TAXI CON BASE
810554129	TAXI CON BASE
810554709	TAXI CON BASE
810579663	TAXI CON BASE
810583154	TAXI CON BASE
810583659	TAXI CON BASE
810597645	TAXI CON BASE
810598886	TAXI CON BASE
810599447	TAXI CON BASE
810600118	TAXI CON BASE
810600613	TAXI CON BASE
810603076	TAXI CON BASE
810610845	TAXI CON BASE
810619529	TAXI CON BASE
810619789	TAXI CON BASE

810620077	TAXI CON BASE
811146248	TAXI CON BASE
811147649	TAXI CON BASE
811148040	TAXI CON BASE
811149601	TAXI CON BASE
811151635	TAXI CON BASE
811152616	TAXI CON BASE
811155079	TAXI CON BASE
811157956	TAXI CON BASE
811158692	TAXI CON BASE
811159833	TAXI CON BASE
811160206	TAXI CON BASE
811160381	TAXI CON BASE
811162183	TAXI CON BASE
811162503	TAXI CON BASE
811162763	TAXI CON BASE
811163249	TAXI CON BASE
811163904	TAXI CON BASE
811166602	TAXI CON BASE
811167263	TAXI CON BASE
811173716	TAXI CON BASE
811174957	TAXI CON BASE
811177495	TAXI CON BASE
811186646	TAXI CON BASE
811187887	TAXI CON BASE
811188363	TAXI CON BASE
811191958	TAXI CON BASE
811193415	TAXI CON BASE
811193590	TAXI CON BASE
811194731	TAXI CON BASE
811198410	TAXI CON BASE
811199156	TAXI CON BASE
811199996	TAXI CON BASE
811200322	TAXI CON BASE
811200902	TAXI CON BASE
811201563	TAXI CON BASE
811202384	TAXI CON BASE
811203440	TAXI CON BASE
811203860	TAXI CON BASE
811204001	TAXI CON BASE
811204186	TAXI CON BASE
811204841	TAXI CON BASE
811205082	TAXI CON BASE
811205747	TAXI CON BASE
811205907	TAXI CON BASE
811206483	TAXI CON BASE
811209686	TAXI CON BASE
811210059	TAXI CON BASE
811210899	TAXI CON BASE
811211955	TAXI CON BASE
811214998	TAXI CON BASE
811215399	TAXI CON BASE

811215719	TAXI CON BASE
811216110	TAXI CON BASE
811218592	TAXI CON BASE
811218752	TAXI CON BASE
811219818	TAXI CON BASE
811221767	TAXI CON BASE
811222823	TAXI CON BASE
811223149	TAXI CON BASE
811227163	TAXI CON BASE
811229040	TAXI CON BASE
811230338	TAXI CON BASE
811231739	TAXI CON BASE
811233531	TAXI CON BASE
811237050	TAXI CON BASE
811237135	TAXI CON BASE
811237395	TAXI CON BASE
811239012	TAXI CON BASE
811240225	TAXI CON BASE
811241626	TAXI CON BASE
811243343	TAXI CON BASE
811243428	TAXI CON BASE
811244249	TAXI CON BASE
811245985	TAXI CON BASE
811246041	TAXI CON BASE
811250297	TAXI CON BASE
811250792	TAXI CON BASE
811251858	TAXI CON BASE
811253650	TAXI CON BASE
811258150	TAXI CON BASE
811258235	TAXI CON BASE
811260009	TAXI CON BASE
811262146	TAXI CON BASE
811266900	TAXI CON BASE
811283406	TAXI CON BASE
811285123	TAXI CON BASE
811288906	TAXI CON BASE
811290435	TAXI CON BASE
811291331	TAXI CON BASE
811313895	TAXI CON BASE
811314951	TAXI CON BASE
811316098	TAXI CON BASE
811321560	TAXI CON BASE
811325829	TAXI CON BASE
811326305	TAXI CON BASE
811328862	TAXI CON BASE
811395653	TAXI CON BASE
811397295	TAXI CON BASE
811397455	TAXI CON BASE
811453096	TAXI CON BASE
811460445	TAXI CON BASE
811464384	TAXI CON BASE
811464544	TAXI CON BASE

811481460	TAXI CON BASE
811481620	TAXI CON BASE
811485644	TAXI CON BASE
811486465	TAXI CON BASE
811486625	TAXI CON BASE
811489828	TAXI CON BASE
811490116	TAXI CON BASE
811526321	TAXI CON BASE
811535992	TAXI CON BASE
811536478	TAXI CON BASE
811536713	TAXI CON BASE
811537619	TAXI CON BASE
811539251	TAXI CON BASE
811539756	TAXI CON BASE
811540549	TAXI CON BASE
811542181	TAXI CON BASE
811543902	TAXI CON BASE
811544068	TAXI CON BASE
811544488	TAXI CON BASE
811544983	TAXI CON BASE
811546280	TAXI CON BASE
811546365	TAXI CON BASE
811554030	TAXI CON BASE
811554535	TAXI CON BASE
811554610	TAXI CON BASE
811579154	TAXI CON BASE
811595174	TAXI CON BASE
811595754	TAXI CON BASE
811596735	TAXI CON BASE
811601000	TAXI CON BASE
811602081	TAXI CON BASE
811603147	TAXI CON BASE
811603727	TAXI CON BASE
811610916	TAXI CON BASE
811613539	TAXI CON BASE
811619430	TAXI CON BASE
811628001	TAXI CON BASE
812143536	TAXI CON BASE
812146579	TAXI CON BASE
812147635	TAXI CON BASE
812148036	TAXI CON BASE
812151706	TAXI CON BASE
812152367	TAXI CON BASE
812153003	TAXI CON BASE
812155980	TAXI CON BASE
812156121	TAXI CON BASE
812156701	TAXI CON BASE
812158688	TAXI CON BASE
812164391	TAXI CON BASE
812168810	TAXI CON BASE
812174103	TAXI CON BASE
812176905	TAXI CON BASE

812177221	TAXI CON BASE
812178547	TAXI CON BASE
812180236	TAXI CON BASE
812181132	TAXI CON BASE
812187873	TAXI CON BASE
812188694	TAXI CON BASE
812188779	TAXI CON BASE
812188939	TAXI CON BASE
812189095	TAXI CON BASE
812189170	TAXI CON BASE
812192185	TAXI CON BASE
812194062	TAXI CON BASE
812194642	TAXI CON BASE
812197760	TAXI CON BASE
812199227	TAXI CON BASE
812201979	TAXI CON BASE
812202110	TAXI CON BASE
812202370	TAXI CON BASE
812202455	TAXI CON BASE
812203191	TAXI CON BASE
812203276	TAXI CON BASE
812206219	TAXI CON BASE
812206394	TAXI CON BASE
812206639	TAXI CON BASE
812207535	TAXI CON BASE
812208936	TAXI CON BASE
812209672	TAXI CON BASE
812210120	TAXI CON BASE
812210205	TAXI CON BASE
812210960	TAXI CON BASE
812212182	TAXI CON BASE
812213408	TAXI CON BASE
812214724	TAXI CON BASE
812215965	TAXI CON BASE
812216946	TAXI CON BASE
812218823	TAXI CON BASE
812219729	TAXI CON BASE
812220512	TAXI CON BASE
812221418	TAXI CON BASE
812225692	TAXI CON BASE
812234683	TAXI CON BASE
812236225	TAXI CON BASE
812237701	TAXI CON BASE
812239503	TAXI CON BASE
812239763	TAXI CON BASE
812240471	TAXI CON BASE
812241117	TAXI CON BASE
812242938	TAXI CON BASE
812243339	TAXI CON BASE
812247698	TAXI CON BASE
812248419	TAXI CON BASE
812249575	TAXI CON BASE

812250283	TAXI CON BASE
812251004	TAXI CON BASE
812254962	TAXI CON BASE
812256504	TAXI CON BASE
812258146	TAXI CON BASE
812258726	TAXI CON BASE
812259882	TAXI CON BASE
812261236	TAXI CON BASE
812263953	TAXI CON BASE
812266316	TAXI CON BASE
812267632	TAXI CON BASE
812268613	TAXI CON BASE
812282411	TAXI CON BASE
812285119	TAXI CON BASE
812289133	TAXI CON BASE
812289713	TAXI CON BASE
812293624	TAXI CON BASE
812297808	TAXI CON BASE
812316909	TAXI CON BASE
812320650	TAXI CON BASE
812324094	TAXI CON BASE
812392286	TAXI CON BASE
812404433	TAXI CON BASE
812460356	TAXI CON BASE
812486291	TAXI CON BASE
812486956	TAXI CON BASE
812487272	TAXI CON BASE
812488338	TAXI CON BASE
812489159	TAXI CON BASE
812490362	TAXI CON BASE
812503170	TAXI CON BASE
812525596	TAXI CON BASE
812527138	TAXI CON BASE
812527978	TAXI CON BASE
812536464	TAXI CON BASE
812536709	TAXI CON BASE
812536969	TAXI CON BASE
812537025	TAXI CON BASE
812537520	TAXI CON BASE
812540450	TAXI CON BASE
812540955	TAXI CON BASE
812554026	TAXI CON BASE
812554941	TAXI CON BASE
812579065	TAXI CON BASE
812579560	TAXI CON BASE
812583051	TAXI CON BASE
812583556	TAXI CON BASE
812596141	TAXI CON BASE
812599849	TAXI CON BASE
812604374	TAXI CON BASE
812606756	TAXI CON BASE
812608213	TAXI CON BASE

812619761	TAXI CON BASE
813147201	TAXI CON BASE
813151037	TAXI CON BASE
813152018	TAXI CON BASE
813155471	TAXI CON BASE
813159235	TAXI CON BASE
813161269	TAXI CON BASE
813162660	TAXI CON BASE
813167160	TAXI CON BASE
813170595	TAXI CON BASE
813172397	TAXI CON BASE
813173118	TAXI CON BASE
813178038	TAXI CON BASE
813178793	TAXI CON BASE
813179019	TAXI CON BASE
813179514	TAXI CON BASE
813179859	TAXI CON BASE
813181463	TAXI CON BASE
813185562	TAXI CON BASE
813188185	TAXI CON BASE
813190379	TAXI CON BASE
813190454	TAXI CON BASE
813191275	TAXI CON BASE
813191930	TAXI CON BASE
813192096	TAXI CON BASE
813192256	TAXI CON BASE
813192331	TAXI CON BASE
813192751	TAXI CON BASE
813194553	TAXI CON BASE
813195879	TAXI CON BASE
813196270	TAXI CON BASE
813196355	TAXI CON BASE
813196775	TAXI CON BASE
813202861	TAXI CON BASE
813205989	TAXI CON BASE
813206380	TAXI CON BASE
813206465	TAXI CON BASE
813206540	TAXI CON BASE
813207101	TAXI CON BASE
813208267	TAXI CON BASE
813208502	TAXI CON BASE
813214710	TAXI CON BASE
813215036	TAXI CON BASE
813217913	TAXI CON BASE
813221329	TAXI CON BASE
813224607	TAXI CON BASE
813224782	TAXI CON BASE
813225688	TAXI CON BASE
813228621	TAXI CON BASE
813228947	TAXI CON BASE
813230815	TAXI CON BASE
813231836	TAXI CON BASE

813235735	TAXI CON BASE
813238273	TAXI CON BASE
813240467	TAXI CON BASE
813241028	TAXI CON BASE
813241608	TAXI CON BASE
813241868	TAXI CON BASE
813242764	TAXI CON BASE
813243820	TAXI CON BASE
813244221	TAXI CON BASE
813245202	TAXI CON BASE
813247844	TAXI CON BASE
813252491	TAXI CON BASE
813254453	TAXI CON BASE
813256170	TAXI CON BASE
813256590	TAXI CON BASE
813260166	TAXI CON BASE
813261567	TAXI CON BASE
813264180	TAXI CON BASE
813265321	TAXI CON BASE
813265581	TAXI CON BASE
813266807	TAXI CON BASE
813267383	TAXI CON BASE
813268364	TAXI CON BASE
813284209	TAXI CON BASE
813285945	TAXI CON BASE
813286926	TAXI CON BASE
813287167	TAXI CON BASE
813289129	TAXI CON BASE
813289204	TAXI CON BASE
813290837	TAXI CON BASE
813291858	TAXI CON BASE
813293115	TAXI CON BASE
813293610	TAXI CON BASE
813294516	TAXI CON BASE
813294936	TAXI CON BASE
813311815	TAXI CON BASE
813316810	TAXI CON BASE
813318452	TAXI CON BASE
813321122	TAXI CON BASE
813327603	TAXI CON BASE
813362181	TAXI CON BASE
813391451	TAXI CON BASE
813394494	TAXI CON BASE
813430176	TAXI CON BASE
813432893	TAXI CON BASE
813433294	TAXI CON BASE
813434350	TAXI CON BASE
813438114	TAXI CON BASE
813451016	TAXI CON BASE
813451511	TAXI CON BASE
813459274	TAXI CON BASE
813486607	TAXI CON BASE

813487503	TAXI CON BASE
813488829	TAXI CON BASE
813489060	TAXI CON BASE
813489305	TAXI CON BASE
813489725	TAXI CON BASE
813490693	TAXI CON BASE
813505203	TAXI CON BASE
813535394	TAXI CON BASE
813536115	TAXI CON BASE
813536375	TAXI CON BASE
813536610	TAXI CON BASE
813539158	TAXI CON BASE
813539653	TAXI CON BASE
813540446	TAXI CON BASE
813540941	TAXI CON BASE
813543304	TAXI CON BASE
813544385	TAXI CON BASE
813544880	TAXI CON BASE
813546767	TAXI CON BASE
813554012	TAXI CON BASE
813554432	TAXI CON BASE
813579051	TAXI CON BASE
813579556	TAXI CON BASE
813583047	TAXI CON BASE
813583542	TAXI CON BASE
813589788	TAXI CON BASE
813599330	TAXI CON BASE
813599590	TAXI CON BASE
813599750	TAXI CON BASE
813602483	TAXI CON BASE
813603044	TAXI CON BASE
813603709	TAXI CON BASE
813609440	TAXI CON BASE
813609525	TAXI CON BASE
813610813	TAXI CON BASE
813613436	TAXI CON BASE
813622342	TAXI CON BASE
814146896	TAXI CON BASE
814147532	TAXI CON BASE
814148193	TAXI CON BASE
814148513	TAXI CON BASE
814153665	TAXI CON BASE
814156608	TAXI CON BASE
814157009	TAXI CON BASE
814160434	TAXI CON BASE
814160939	TAXI CON BASE
814161170	TAXI CON BASE
814164373	TAXI CON BASE
814169453	TAXI CON BASE
814170161	TAXI CON BASE
814171562	TAXI CON BASE
814173524	TAXI CON BASE

814174000	TAXI CON BASE
814174680	TAXI CON BASE
814175081	TAXI CON BASE
814178369	TAXI CON BASE
814178529	TAXI CON BASE
814180773	TAXI CON BASE
814181299	TAXI CON BASE
814184737	TAXI CON BASE
814184812	TAXI CON BASE
814185398	TAXI CON BASE
814186874	TAXI CON BASE
814186959	TAXI CON BASE
814187015	TAXI CON BASE
814188256	TAXI CON BASE
814188331	TAXI CON BASE
814190105	TAXI CON BASE
814191766	TAXI CON BASE
814192082	TAXI CON BASE
814195780	TAXI CON BASE
814198068	TAXI CON BASE
814198563	TAXI CON BASE
814199704	TAXI CON BASE
814200635	TAXI CON BASE
814200970	TAXI CON BASE
814201036	TAXI CON BASE
814203678	TAXI CON BASE
814203913	TAXI CON BASE
814207357	TAXI CON BASE
814207517	TAXI CON BASE
814207937	TAXI CON BASE
814208093	TAXI CON BASE
814209739	TAXI CON BASE
814211763	TAXI CON BASE
814213800	TAXI CON BASE
814214126	TAXI CON BASE
814216348	TAXI CON BASE
814216508	TAXI CON BASE
814216683	TAXI CON BASE
814217909	TAXI CON BASE
814218065	TAXI CON BASE
814218140	TAXI CON BASE
814218225	TAXI CON BASE
814218720	TAXI CON BASE
814221575	TAXI CON BASE
814223872	TAXI CON BASE
814224518	TAXI CON BASE
814224693	TAXI CON BASE
814225254	TAXI CON BASE
814225834	TAXI CON BASE
814226150	TAXI CON BASE
814230306	TAXI CON BASE
814233004	TAXI CON BASE

814238924	TAXI CON BASE
814240118	TAXI CON BASE
814241434	TAXI CON BASE
814242170	TAXI CON BASE
814243311	TAXI CON BASE
814244132	TAXI CON BASE
814245113	TAXI CON BASE
814249557	TAXI CON BASE
814250760	TAXI CON BASE
814251086	TAXI CON BASE
814251581	TAXI CON BASE
814259109	TAXI CON BASE
814262374	TAXI CON BASE
814265812	TAXI CON BASE
814266718	TAXI CON BASE
814267034	TAXI CON BASE
814287236	TAXI CON BASE
814290328	TAXI CON BASE
814292960	TAXI CON BASE
814293101	TAXI CON BASE
814293606	TAXI CON BASE
814296304	TAXI CON BASE
814320137	TAXI CON BASE
814398244	TAXI CON BASE
814398749	TAXI CON BASE
814444813	TAXI CON BASE
814481513	TAXI CON BASE
814489971	TAXI CON BASE
814490924	TAXI CON BASE
814491080	TAXI CON BASE
814492146	TAXI CON BASE
814496245	TAXI CON BASE
814522955	TAXI CON BASE
814527790	TAXI CON BASE
814528931	TAXI CON BASE
814536781	TAXI CON BASE
814540852	TAXI CON BASE
814554008	TAXI CON BASE
814554343	TAXI CON BASE
814554428	TAXI CON BASE
814559003	TAXI CON BASE
814579467	TAXI CON BASE
814579962	TAXI CON BASE
814583958	TAXI CON BASE
814597944	TAXI CON BASE
814598185	TAXI CON BASE
814598345	TAXI CON BASE
814598680	TAXI CON BASE
814599326	TAXI CON BASE
814599746	TAXI CON BASE
814600912	TAXI CON BASE
814601993	TAXI CON BASE

814603610	TAXI CON BASE
814609276	TAXI CON BASE
814614083	TAXI CON BASE
814614588	TAXI CON BASE
814619163	TAXI CON BASE
814620376	TAXI CON BASE
814622598	TAXI CON BASE
815124466	TAXI CON BASE
815146547	TAXI CON BASE
815147108	TAXI CON BASE
815147948	TAXI CON BASE
815149900	TAXI CON BASE
815150373	TAXI CON BASE
815151859	TAXI CON BASE
815152915	TAXI CON BASE
815153156	TAXI CON BASE
815154717	TAXI CON BASE
813252651	TAXI CON BASE
815155118	TAXI CON BASE
815155378	TAXI CON BASE

815156434	TAXI CON BASE
815157590	TAXI CON BASE
815158496	TAXI CON BASE
815161821	TAXI CON BASE
815163203	TAXI CON BASE
815165340	TAXI CON BASE
815166406	TAXI CON BASE
815172119	TAXI CON BASE
815173015	TAXI CON BASE
815174911	TAXI CON BASE
815175077	TAXI CON BASE
815176713	TAXI CON BASE
815177954	TAXI CON BASE
815179916	TAXI CON BASE
815183667	TAXI CON BASE
815183902	TAXI CON BASE
815188327	TAXI CON BASE
815188907	TAXI CON BASE
815189148	TAXI CON BASE
815190771	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo

exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlá de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de adjudicatarios del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JALTENCO.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Jaltenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810498083	TAXI CON BASE
810498588	TAXI CON BASE
811504165	TAXI CON BASE
812504656	TAXI CON BASE
813504062	TAXI CON BASE
813505548	TAXI CON BASE
814501930	TAXI CON BASE
814504133	TAXI CON BASE
815501681	TAXI CON BASE
815504464	TAXI CON BASE
816492463	TAXI CON BASE
816504450	TAXI CON BASE

816504955	TAXI CON BASE
816505851	TAXI CON BASE
817504361	TAXI CON BASE
817504866	TAXI CON BASE
817504941	TAXI CON BASE
818492360	TAXI CON BASE
819496035	TAXI CON BASE
819504428	TAXI CON BASE
817501663	TAXI CON BASE
811572197	TAXI CON BASE
818542373	TAXI CON BASE
811535077	TAXI CON BASE
811535817	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Jilotepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810363439	TAXI CON BASE
810365811	TAXI CON BASE
810367033	TAXI CON BASE
810369255	TAXI CON BASE
810370543	TAXI CON BASE
810506216	TAXI CON BASE
810511443	TAXI CON BASE
811354694	TAXI CON BASE
811358953	TAXI CON BASE
811367944	TAXI CON BASE
811369166	TAXI CON BASE
812359685	TAXI CON BASE
812367435	TAXI CON BASE
812368836	TAXI CON BASE
812369657	TAXI CON BASE
812486031	TAXI CON BASE
812597542	TAXI CON BASE
813358355	TAXI CON BASE
813369063	TAXI CON BASE
813363247	TAXI CON BASE
813486027	TAXI CON BASE
814358686	TAXI CON BASE
814361011	TAXI CON BASE
814363738	TAXI CON BASE
814368238	TAXI CON BASE
814369059	TAXI CON BASE
814369554	TAXI CON BASE
814378385	TAXI CON BASE
814483735	TAXI CON BASE
814487759	TAXI CON BASE
815356610	TAXI CON BASE

815365021	TAXI CON BASE
815369485	TAXI CON BASE
815486429	TAXI CON BASE
815506686	TAXI CON BASE
816354989	TAXI CON BASE
816357847	TAXI CON BASE
816358668	TAXI CON BASE
816359984	TAXI CON BASE
816367734	TAXI CON BASE
816365512	TAXI CON BASE
816370244	TAXI CON BASE
816378787	TAXI CON BASE
816379683	TAXI CON BASE
816498609	TAXI CON BASE
816510248	TAXI CON BASE
817354395	TAXI CON BASE
817358654	TAXI CON BASE
817369867	TAXI CON BASE
817369362	TAXI CON BASE
817369447	TAXI CON BASE
817370070	TAXI CON BASE
817377297	TAXI CON BASE
817498510	TAXI CON BASE
818358985	TAXI CON BASE
818357249	TAXI CON BASE
818358985	TAXI CON BASE
818360094	TAXI CON BASE
818363037	TAXI CON BASE
818367631	TAXI CON BASE
818369358	TAXI CON BASE
818369853	TAXI CON BASE
818370141	TAXI CON BASE

818506814	TAXI CON BASE
819359792	TAXI CON BASE
819363948	TAXI CON BASE

819365320	TAXI CON BASE
819369764	TAXI CON BASE
819486728	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temoaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal

designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Juchitepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812630366	TAXI CON BASE
817630071	TAXI CON BASE
810630469	TAXI CON BASE
816630160	TAXI CON BASE

812630861	TAXI CON BASE
811630370	TAXI CON BASE
816630665	TAXI CON BASE
818632289	TAXI CON BASE
819632190	TAXI CON BASE
815632891	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuatitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuatitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus

servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LA PAZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de La Paz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812145833	TAXI CON BASE
813144428	TAXI CON BASE
813148527	TAXI CON BASE

813287662	TAXI CON BASE
813483589	TAXI CON BASE
813489145	TAXI CON BASE
813611979	TAXI CON BASE
813619917	TAXI CON BASE

814149174	TAXI CON BASE
814601573	TAXI CON BASE
814601658	TAXI CON BASE
815159217	TAXI CON BASE
818151162	TAXI CON BASE
818154945	TAXI CON BASE
819604641	TAXI CON BASE
819608085	TAXI CON BASE
815192658	TAXI CON BASE
815193479	TAXI CON BASE
815196337	TAXI CON BASE
815197158	TAXI CON BASE
815197738	TAXI CON BASE
815199110	TAXI CON BASE
815199370	TAXI CON BASE
815199790	TAXI CON BASE
815199950	TAXI CON BASE
815204980	TAXI CON BASE
815207008	TAXI CON BASE
815207183	TAXI CON BASE
815209480	TAXI CON BASE
815209640	TAXI CON BASE
815211254	TAXI CON BASE
815214037	TAXI CON BASE
815214617	TAXI CON BASE
815215698	TAXI CON BASE
815215773	TAXI CON BASE
815219377	TAXI CON BASE
815219872	TAXI CON BASE
815221066	TAXI CON BASE
815222207	TAXI CON BASE
815222887	TAXI CON BASE
815223943	TAXI CON BASE
815225400	TAXI CON BASE
815227547	TAXI CON BASE
815229004	TAXI CON BASE
815234996	TAXI CON BASE
815235052	TAXI CON BASE
815235212	TAXI CON BASE
815239496	TAXI CON BASE
815245789	TAXI CON BASE
815247741	TAXI CON BASE
815250091	TAXI CON BASE
815251652	TAXI CON BASE
815252893	TAXI CON BASE
815253874	TAXI CON BASE
815254015	TAXI CON BASE
815255591	TAXI CON BASE
815256237	TAXI CON BASE
815258954	TAXI CON BASE
815259430	TAXI CON BASE
815266049	TAXI CON BASE

815267785	TAXI CON BASE
815267860	TAXI CON BASE
815286243	TAXI CON BASE
815289101	TAXI CON BASE
815289606	TAXI CON BASE
815289941	TAXI CON BASE
815290239	TAXI CON BASE
815296710	TAXI CON BASE
815317118	TAXI CON BASE
815321609	TAXI CON BASE
815325388	TAXI CON BASE
815326604	TAXI CON BASE
815400982	TAXI CON BASE
815404906	TAXI CON BASE
815434752	TAXI CON BASE
815437610	TAXI CON BASE
815446861	TAXI CON BASE
815457654	TAXI CON BASE
815464188	TAXI CON BASE
815464843	TAXI CON BASE
815468942	TAXI CON BASE
815482740	TAXI CON BASE
815483561	TAXI CON BASE
815488986	TAXI CON BASE
815492972	TAXI CON BASE
815495830	TAXI CON BASE
815497632	TAXI CON BASE
815528347	TAXI CON BASE
815535291	TAXI CON BASE
815535796	TAXI CON BASE
815536012	TAXI CON BASE
815536517	TAXI CON BASE
815536777	TAXI CON BASE
815537918	TAXI CON BASE
815539055	TAXI CON BASE
815540343	TAXI CON BASE
815540848	TAXI CON BASE
815543201	TAXI CON BASE
815543706	TAXI CON BASE
815544282	TAXI CON BASE
815544787	TAXI CON BASE
815554834	TAXI CON BASE
815579453	TAXI CON BASE
815595978	TAXI CON BASE
815596034	TAXI CON BASE
815603606	TAXI CON BASE
815603941	TAXI CON BASE
815607480	TAXI CON BASE
815609842	TAXI CON BASE
815611531	TAXI CON BASE
815613838	TAXI CON BASE
815614994	TAXI CON BASE

815617692	TAXI CON BASE
816124797	TAXI CON BASE
816143835	TAXI CON BASE
816147439	TAXI CON BASE
816147774	TAXI CON BASE
816148090	TAXI CON BASE
816150789	TAXI CON BASE
816151685	TAXI CON BASE
816153227	TAXI CON BASE
816154963	TAXI CON BASE
816156765	TAXI CON BASE
816157746	TAXI CON BASE
816158567	TAXI CON BASE
816159968	TAXI CON BASE
816160096	TAXI CON BASE
816160256	TAXI CON BASE
816162058	TAXI CON BASE
816165251	TAXI CON BASE
816170303	TAXI CON BASE
816173421	TAXI CON BASE
816175063	TAXI CON BASE
816176204	TAXI CON BASE
816177285	TAXI CON BASE
816178426	TAXI CON BASE
816178921	TAXI CON BASE
816181356	TAXI CON BASE
816184214	TAXI CON BASE
816185950	TAXI CON BASE
816186351	TAXI CON BASE
816187417	TAXI CON BASE
816188153	TAXI CON BASE
816188498	TAXI CON BASE
816189974	TAXI CON BASE
816192484	TAXI CON BASE
816193960	TAXI CON BASE
816196248	TAXI CON BASE
816196668	TAXI CON BASE
816197304	TAXI CON BASE
816197489	TAXI CON BASE
816199021	TAXI CON BASE
816200952	TAXI CON BASE
816202754	TAXI CON BASE
816203155	TAXI CON BASE
816203490	TAXI CON BASE
816204716	TAXI CON BASE
816206358	TAXI CON BASE
816207674	TAXI CON BASE
816208235	TAXI CON BASE
816209971	TAXI CON BASE
816212306	TAXI CON BASE
816212801	TAXI CON BASE
816213462	TAXI CON BASE

816214788	TAXI CON BASE
816214863	TAXI CON BASE
816214948	TAXI CON BASE
816216405	TAXI CON BASE
816216665	TAXI CON BASE
816220811	TAXI CON BASE
816222118	TAXI CON BASE
816223779	TAXI CON BASE
816224095	TAXI CON BASE
816225496	TAXI CON BASE
816225731	TAXI CON BASE
816226057	TAXI CON BASE
816226637	TAXI CON BASE
816227458	TAXI CON BASE
816228019	TAXI CON BASE
816229090	TAXI CON BASE
816229755	TAXI CON BASE
816230548	TAXI CON BASE
816231949	TAXI CON BASE
816235123	TAXI CON BASE
816235963	TAXI CON BASE
816239062	TAXI CON BASE
816240275	TAXI CON BASE
816241676	TAXI CON BASE
816245850	TAXI CON BASE
816247317	TAXI CON BASE
816248978	TAXI CON BASE
816250247	TAXI CON BASE
816254421	TAXI CON BASE
816256308	TAXI CON BASE
816257044	TAXI CON BASE
816257624	TAXI CON BASE
816259006	TAXI CON BASE
816260134	TAXI CON BASE
816265894	TAXI CON BASE
816268912	TAXI CON BASE
816285913	TAXI CON BASE
816287470	TAXI CON BASE
816287975	TAXI CON BASE
816289432	TAXI CON BASE
816290140	TAXI CON BASE
816291981	TAXI CON BASE
816292102	TAXI CON BASE
816292942	TAXI CON BASE
816294249	TAXI CON BASE
816294324	TAXI CON BASE
816294744	TAXI CON BASE
816295220	TAXI CON BASE
816316208	TAXI CON BASE
816317104	TAXI CON BASE
816324393	TAXI CON BASE
816385051	TAXI CON BASE

816388179	TAXI CON BASE
816397665	TAXI CON BASE
816434328	TAXI CON BASE
816434588	TAXI CON BASE
816460075	TAXI CON BASE
816481670	TAXI CON BASE
816482231	TAXI CON BASE
816483212	TAXI CON BASE
816484118	TAXI CON BASE
816484293	TAXI CON BASE
816485519	TAXI CON BASE
816485779	TAXI CON BASE
816487816	TAXI CON BASE
816490661	TAXI CON BASE
816492548	TAXI CON BASE
816504290	TAXI CON BASE
816524074	TAXI CON BASE
816536008	TAXI CON BASE
816536268	TAXI CON BASE
816536763	TAXI CON BASE
816537324	TAXI CON BASE
816540254	TAXI CON BASE
816543112	TAXI CON BASE
816546070	TAXI CON BASE
816554240	TAXI CON BASE
816559085	TAXI CON BASE
816559405	TAXI CON BASE
816579364	TAXI CON BASE
816579869	TAXI CON BASE
816583350	TAXI CON BASE
816583855	TAXI CON BASE
816597346	TAXI CON BASE
816598242	TAXI CON BASE
816599148	TAXI CON BASE
816600819	TAXI CON BASE
816607036	TAXI CON BASE
816611107	TAXI CON BASE
816613749	TAXI CON BASE
816613909	TAXI CON BASE
816622495	TAXI CON BASE
816628136	TAXI CON BASE
817143746	TAXI CON BASE
817146284	TAXI CON BASE
817147500	TAXI CON BASE
817147845	TAXI CON BASE
817148086	TAXI CON BASE
817150690	TAXI CON BASE
817151176	TAXI CON BASE
817151411	TAXI CON BASE
817152317	TAXI CON BASE
817152812	TAXI CON BASE
817153893	TAXI CON BASE

817154034	TAXI CON BASE
817159114	TAXI CON BASE
817159374	TAXI CON BASE
817159459	TAXI CON BASE
817160662	TAXI CON BASE
817165087	TAXI CON BASE
817165407	TAXI CON BASE
817166488	TAXI CON BASE
817169001	TAXI CON BASE
817170214	TAXI CON BASE
817171370	TAXI CON BASE
817173417	TAXI CON BASE
817173837	TAXI CON BASE
817173912	TAXI CON BASE
817174153	TAXI CON BASE
817176375	TAXI CON BASE
817177196	TAXI CON BASE
817177691	TAXI CON BASE
817178597	TAXI CON BASE
817178832	TAXI CON BASE
817179813	TAXI CON BASE
817181342	TAXI CON BASE
817182668	TAXI CON BASE
817183649	TAXI CON BASE
817187663	TAXI CON BASE
817188224	TAXI CON BASE
817189625	TAXI CON BASE
817192210	TAXI CON BASE
817192555	TAXI CON BASE
817193291	TAXI CON BASE
817194272	TAXI CON BASE
817194852	TAXI CON BASE
817195178	TAXI CON BASE
817196579	TAXI CON BASE
817196739	TAXI CON BASE
817197710	TAXI CON BASE
817200023	TAXI CON BASE
817200108	TAXI CON BASE
817201684	TAXI CON BASE
817202085	TAXI CON BASE
817202740	TAXI CON BASE
817205868	TAXI CON BASE
817208429	TAXI CON BASE
817208221	TAXI CON BASE
817208801	TAXI CON BASE
817209387	TAXI CON BASE
817212477	TAXI CON BASE
817212897	TAXI CON BASE
817213533	TAXI CON BASE
817214699	TAXI CON BASE
817215335	TAXI CON BASE
817219434	TAXI CON BASE

817219694	TAXI CON BASE
817220067	TAXI CON BASE
817220227	TAXI CON BASE
817222524	TAXI CON BASE
817227949	TAXI CON BASE
817228180	TAXI CON BASE
817230114	TAXI CON BASE
817232336	TAXI CON BASE
817239713	TAXI CON BASE
817239973	TAXI CON BASE
817240681	TAXI CON BASE
817243624	TAXI CON BASE
817245921	TAXI CON BASE
817250158	TAXI CON BASE
817251719	TAXI CON BASE
817252370	TAXI CON BASE
817253351	TAXI CON BASE
817254837	TAXI CON BASE
817255993	TAXI CON BASE
817256639	TAXI CON BASE
817258431	TAXI CON BASE
817261026	TAXI CON BASE
817266021	TAXI CON BASE

817269309	TAXI CON BASE
817278215	TAXI CON BASE
817282201	TAXI CON BASE
817286140	TAXI CON BASE
817286225	TAXI CON BASE
817286645	TAXI CON BASE
817287626	TAXI CON BASE
817288522	TAXI CON BASE
817296112	TAXI CON BASE
817297513	TAXI CON BASE
817311039	TAXI CON BASE
817327902	TAXI CON BASE
817362480	TAXI CON BASE
817369782	TAXI CON BASE
817395354	TAXI CON BASE
817453797	TAXI CON BASE
817460146	TAXI CON BASE
817460306	TAXI CON BASE
817483468	TAXI CON BASE
817483543	TAXI CON BASE
817484289	TAXI CON BASE
817485185	TAXI CON BASE
817486326	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LUVIANOS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Luvianos, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813443006	TAXI CON BASE
815438776	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del

Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 9 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Melchor Ocampo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810445090	TAXI CON BASE	814449238	TAXI CON BASE
810445595	TAXI CON BASE	814450281	TAXI CON BASE
810449939	TAXI CON BASE	815447347	TAXI CON BASE
811442203	TAXI CON BASE	815449149	TAXI CON BASE
811449345	TAXI CON BASE	815449644	TAXI CON BASE
811449840	TAXI CON BASE	816441852	TAXI CON BASE
812436401	TAXI CON BASE	816445296	TAXI CON BASE
812445492	TAXI CON BASE	816445791	TAXI CON BASE
812445997	TAXI CON BASE	816449050	TAXI CON BASE
812449836	TAXI CON BASE	817447749	TAXI CON BASE
812450209	TAXI CON BASE	817449046	TAXI CON BASE
812450704	TAXI CON BASE	817449541	TAXI CON BASE
813449242	TAXI CON BASE	818438102	TAXI CON BASE
813449747	TAXI CON BASE	818445193	TAXI CON BASE
814445399	TAXI CON BASE	818445698	TAXI CON BASE
814445894	TAXI CON BASE	819449448	TAXI CON BASE
		819449943	TAXI CON BASE
		819513334	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810449359	TAXI CON BASE
810494984	TAXI CON BASE
811447383	TAXI CON BASE
811449260	TAXI CON BASE
811449785	TAXI CON BASE
812393427	TAXI CON BASE
812447614	TAXI CON BASE
812496348	TAXI CON BASE
812516260	TAXI CON BASE
813431317	TAXI CON BASE
813445983	TAXI CON BASE
813447785	TAXI CON BASE
813449662	TAXI CON BASE
813493056	TAXI CON BASE
813495933	TAXI CON BASE
814444318	TAXI CON BASE
814447191	TAXI CON BASE

814449153	TAXI CON BASE
815447187	TAXI CON BASE
815447682	TAXI CON BASE
815450277	TAXI CON BASE
815494859	TAXI CON BASE
816444215	TAXI CON BASE
816494685	TAXI CON BASE
816516569	TAXI CON BASE
817431111	TAXI CON BASE
817447084	TAXI CON BASE
817447329	TAXI CON BASE
817447589	TAXI CON BASE
817448560	TAXI CON BASE
817449961	TAXI CON BASE
818444617	TAXI CON BASE
818447230	TAXI CON BASE
819405101	TAXI CON BASE
819431513	TAXI CON BASE
819492776	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el

adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810385190	TAXI CON BASE
810389114	TAXI CON BASE
810394341	TAXI CON BASE
810394501	TAXI CON BASE
811402805	TAXI CON BASE
812393762	TAXI CON BASE
812394743	TAXI CON BASE
813390395	TAXI CON BASE
813390470	TAXI CON BASE
814387796	TAXI CON BASE
814394640	TAXI CON BASE
814438780	TAXI CON BASE

815385225	TAXI CON BASE
815392254	TAXI CON BASE
815543881	TAXI CON BASE
816394042	TAXI CON BASE
816438182	TAXI CON BASE
817387689	TAXI CON BASE
817392571	TAXI CON BASE
817393897	TAXI CON BASE
818385453	TAXI CON BASE
818387590	TAXI CON BASE
818393883	TAXI CON BASE
818403313	TAXI CON BASE
819384888	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 50100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OZUMBA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ozumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813289464	TAXI CON BASE
810634803	TAXI CON BASE
816634009	TAXI CON BASE
810634308	TAXI CON BASE
813634611	TAXI CON BASE

817634910	TAXI CON BASE
816634504	TAXI CON BASE
812634205	TAXI CON BASE
818634906	TAXI CON BASE
814634607	TAXI CON BASE
814631749	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 536 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600

Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de San José del Rincón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810484677	TAXI CON BASE
810487030	TAXI CON BASE
810516523	TAXI CON BASE
810527491	TAXI CON BASE

811508349	TAXI CON BASE
812508250	TAXI CON BASE
812515289	TAXI CON BASE
812526157	TAXI CON BASE
814485117	TAXI CON BASE

814516822	TAXI CON BASE
815518115	TAXI CON BASE
816482651	TAXI CON BASE
816523178	TAXI CON BASE
817515819	TAXI CON BASE

817529300	TAXI CON BASE
817592337	TAXI CON BASE
818481812	TAXI CON BASE
818482558	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **San Martín de las Pirámides**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de **pasaje intraurbano e interurbano** en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811000641	TAXI CON BASE
812000972	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de San Salvador Atenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810278283	TAXI CON BASE
810302436	TAXI CON BASE
811273274	TAXI CON BASE
811277878	TAXI CON BASE
811299294	TAXI CON BASE
811300880	TAXI CON BASE
811302842	TAXI CON BASE
812276463	TAXI CON BASE

812276548	TAXI CON BASE
812277949	TAXI CON BASE
812283072	TAXI CON BASE
812300296	TAXI CON BASE
812301352	TAXI CON BASE
812301437	TAXI CON BASE
812302418	TAXI CON BASE
812303734	TAXI CON BASE
812310428	TAXI CON BASE
813276039	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlaomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlaomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 256	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO. Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la

declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Sultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
815353417	TAXI CON BASE
817353819	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo

transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tejupilco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de

sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816447838	TAXI CON BASE
818448396	TAXI CON BASE
810307271	TAXI CON BASE
811298398	TAXI CON BASE
811299119	TAXI CON BASE
811307182	TAXI CON BASE
811511439	TAXI CON BASE
812299020	TAXI CON BASE
812299105	TAXI CON BASE
812299600	TAXI CON BASE
812511340	TAXI CON BASE
813298295	TAXI CON BASE
813307669	TAXI CON BASE
814299002	TAXI CON BASE
814524672	TAXI CON BASE
814586731	TAXI CON BASE
816299404	TAXI CON BASE
817298099	TAXI CON BASE
817299315	TAXI CON BASE

817307968	TAXI CON BASE
810449434	TAXI CON BASE
814298281	TAXI CON BASE
811299874	TAXI CON BASE
813276794	TAXI CON BASE
816480439	TAXI CON BASE
819304167	TAXI CON BASE
813301683	TAXI CON BASE
810448378	TAXI CON BASE
819455571	TAXI CON BASE
811301786	TAXI CON BASE
818306553	TAXI CON BASE
819510636	TAXI CON BASE
813278091	TAXI CON BASE
816306656	TAXI CON BASE
816442093	TAXI CON BASE
810298982	TAXI CON BASE
814306254	TAXI CON BASE
814310400	TAXI CON BASE
811443109	TAXI CON BASE
815446526	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Aticomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Aticomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl. Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900

Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400
------------------	---

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMAMATLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temamatla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810275820	TAXI CON BASE
810289656	TAXI CON BASE
810291680	TAXI CON BASE

814280356	TAXI CON BASE
815294758	TAXI CON BASE
818281131	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del

Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloccan No. 537 Toluca	Paseo Tolloccan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811093292	TAXI CON BASE
811096990	TAXI CON BASE
811097056	TAXI CON BASE

813097458	TAXI CON BASE
814092524	TAXI CON BASE
816098162	TAXI CON BASE
819092079	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el

adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso, c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin

concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Temascaltepec**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811296091	TAXI CON BASE
813304381	TAXI CON BASE
813304886	TAXI CON BASE
813304466	TAXI CON BASE
813310414	TAXI CON BASE
817310713	TAXI CON BASE
813304961	TAXI CON BASE
816306571	TAXI CON BASE
817304185	TAXI CON BASE
817304765	TAXI CON BASE

815302806	TAXI CON BASE
819306969	TAXI CON BASE
810306290	TAXI CON BASE
818306709	TAXI CON BASE
812310008	TAXI CON BASE
818310709	TAXI CON BASE
814310905	TAXI CON BASE
811304064	TAXI CON BASE
819310610	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).**

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TELOYUCAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Teoloyucan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810438641	TAXI CON BASE
810453925	TAXI CON BASE
810458340	TAXI CON BASE
810458845	TAXI CON BASE
810464138	TAXI CON BASE
810470421	TAXI CON BASE
810470926	TAXI CON BASE
810548911	TAXI CON BASE
811458831	TAXI CON BASE
811461341	TAXI CON BASE
811461846	TAXI CON BASE
811463488	TAXI CON BASE
811466001	TAXI CON BASE
811466506	TAXI CON BASE
811467167	TAXI CON BASE
811467662	TAXI CON BASE
811469464	TAXI CON BASE
811469969	TAXI CON BASE
811470332	TAXI CON BASE
811470417	TAXI CON BASE
811470752	TAXI CON BASE
811470837	TAXI CON BASE
811470912	TAXI CON BASE
811487446	TAXI CON BASE
811531633	TAXI CON BASE
811533190	TAXI CON BASE
811541445	TAXI CON BASE
811548327	TAXI CON BASE
811548822	TAXI CON BASE
812451280	TAXI CON BASE
812451785	TAXI CON BASE
812452346	TAXI CON BASE

812452841	TAXI CON BASE
812452926	TAXI CON BASE
812458322	TAXI CON BASE
812458742	TAXI CON BASE
812459648	TAXI CON BASE
812461337	TAXI CON BASE
812461757	TAXI CON BASE
812463399	TAXI CON BASE
812463894	TAXI CON BASE
812467153	TAXI CON BASE
812467658	TAXI CON BASE
812469375	TAXI CON BASE
812469870	TAXI CON BASE
812470243	TAXI CON BASE
812470328	TAXI CON BASE
812470748	TAXI CON BASE
812470823	TAXI CON BASE
812533186	TAXI CON BASE
812548313	TAXI CON BASE
812548818	TAXI CON BASE
813451191	TAXI CON BASE
813451276	TAXI CON BASE
813451696	TAXI CON BASE
813451931	TAXI CON BASE
813452837	TAXI CON BASE
813458653	TAXI CON BASE
813458738	TAXI CON BASE
813461248	TAXI CON BASE
813461743	TAXI CON BASE
813463385	TAXI CON BASE
813466403	TAXI CON BASE
813466908	TAXI CON BASE
813467064	TAXI CON BASE

813469361	TAXI CON BASE
813470239	TAXI CON BASE
813470314	TAXI CON BASE
813470734	TAXI CON BASE
813536290	TAXI CON BASE
813537196	TAXI CON BASE
813537691	TAXI CON BASE
813543649	TAXI CON BASE
813548224	TAXI CON BASE
813548309	TAXI CON BASE
813548804	TAXI CON BASE
813574476	TAXI CON BASE
814441795	TAXI CON BASE
814451187	TAXI CON BASE
814451682	TAXI CON BASE
814452748	TAXI CON BASE
814456007	TAXI CON BASE
814456342	TAXI CON BASE
814456427	TAXI CON BASE
814456502	TAXI CON BASE
814456687	TAXI CON BASE
814456762	TAXI CON BASE
814456922	TAXI CON BASE
814458144	TAXI CON BASE
814458564	TAXI CON BASE
814458809	TAXI CON BASE
814461654	TAXI CON BASE
814461739	TAXI CON BASE
814462550	TAXI CON BASE
814463296	TAXI CON BASE
814463791	TAXI CON BASE
814466574	TAXI CON BASE
814466819	TAXI CON BASE
814466994	TAXI CON BASE
814467555	TAXI CON BASE
814467715	TAXI CON BASE
814469272	TAXI CON BASE
814469357	TAXI CON BASE
814469777	TAXI CON BASE
814469852	TAXI CON BASE
814470140	TAXI CON BASE
814470225	TAXI CON BASE
814470645	TAXI CON BASE
814470720	TAXI CON BASE
814471626	TAXI CON BASE
814474669	TAXI CON BASE
814476126	TAXI CON BASE
814532842	TAXI CON BASE
814533588	TAXI CON BASE
814536101	TAXI CON BASE
814538743	TAXI CON BASE
814541413	TAXI CON BASE

814543130	TAXI CON BASE
814545017	TAXI CON BASE
814548210	TAXI CON BASE
814572400	TAXI CON BASE
815432370	TAXI CON BASE
815451593	TAXI CON BASE
815451678	TAXI CON BASE
815452734	TAXI CON BASE
815456253	TAXI CON BASE
815456338	TAXI CON BASE
815456758	TAXI CON BASE
815458055	TAXI CON BASE
815458215	TAXI CON BASE
815458475	TAXI CON BASE
815458550	TAXI CON BASE
815458970	TAXI CON BASE
815461145	TAXI CON BASE
815461640	TAXI CON BASE
815462386	TAXI CON BASE
815463787	TAXI CON BASE
815466085	TAXI CON BASE
815466485	TAXI CON BASE
815466645	TAXI CON BASE
815466805	TAXI CON BASE
815467466	TAXI CON BASE
815467961	TAXI CON BASE
815469763	TAXI CON BASE
815470051	TAXI CON BASE
815470136	TAXI CON BASE
815471957	TAXI CON BASE
815472358	TAXI CON BASE
815474075	TAXI CON BASE
815474570	TAXI CON BASE
815531772	TAXI CON BASE
815532333	TAXI CON BASE
815533994	TAXI CON BASE
815537093	TAXI CON BASE
815539710	TAXI CON BASE
815543126	TAXI CON BASE
815574793	TAXI CON BASE
816432366	TAXI CON BASE
816441197	TAXI CON BASE
816451084	TAXI CON BASE
816451589	TAXI CON BASE
816452140	TAXI CON BASE
816453046	TAXI CON BASE
816456164	TAXI CON BASE
816456324	TAXI CON BASE
816456409	TAXI CON BASE
816456829	TAXI CON BASE
816458461	TAXI CON BASE
816458546	TAXI CON BASE

816458966	TAXI CON BASE
816461056	TAXI CON BASE
816461551	TAXI CON BASE
816461636	TAXI CON BASE
816463698	TAXI CON BASE
816466211	TAXI CON BASE
816466471	TAXI CON BASE

816466891	TAXI CON BASE
816467957	TAXI CON BASE
816469179	TAXI CON BASE
816469674	TAXI CON BASE
816470047	TAXI CON BASE
816470542	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos y por lo que se refiere a la totalidad de los municipios contemplados en la convocatoria a concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de doce de marzo de 2004, se declara concluido el proceso de concurso y de adjudicación de concesiones.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepetlaoxtoc, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816308618	TAXI CON BASE
817273470	TAXI CON BASE
817276253	TAXI CON BASE
817277579	TAXI CON BASE
817283862	TAXI CON BASE
817300161	TAXI CON BASE
818278546	TAXI CON BASE
818283278	TAXI CON BASE

818283773	TAXI CON BASE
818293585	TAXI CON BASE
818301138	TAXI CON BASE
818303435	TAXI CON BASE
819273797	TAXI CON BASE
819276150	TAXI CON BASE
819298231	TAXI CON BASE
819298736	TAXI CON BASE
819300648	TAXI CON BASE
819304587	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450

Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuatitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuatitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepotzotlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810439622	TAXI CON BASE
814435907	TAXI CON BASE
817545245	TAXI CON BASE
818437183	TAXI CON BASE
819442481	TAXI CON BASE
819545982	TAXI CON BASE
810432865	TAXI CON BASE
810451048	TAXI CON BASE
810466510	TAXI CON BASE
810469058	TAXI CON BASE
810469478	TAXI CON BASE
810469553	TAXI CON BASE
810469973	TAXI CON BASE
811432071	TAXI CON BASE
816472269	TAXI CON BASE
816474061	TAXI CON BASE
816534626	TAXI CON BASE
816536503	TAXI CON BASE
816541150	TAXI CON BASE
816541310	TAXI CON BASE
816541655	TAXI CON BASE
816543532	TAXI CON BASE
816550806	TAXI CON BASE
817432772	TAXI CON BASE
817451490	TAXI CON BASE
817451735	TAXI CON BASE
817451995	TAXI CON BASE
817452136	TAXI CON BASE
817452631	TAXI CON BASE
817456310	TAXI CON BASE
817456495	TAXI CON BASE
817458655	TAXI CON BASE
817458730	TAXI CON BASE
817457216	TAXI CON BASE
817457391	TAXI CON BASE
817457636	TAXI CON BASE
817457711	TAXI CON BASE
817457896	TAXI CON BASE
817458297	TAXI CON BASE
817458372	TAXI CON BASE
817458457	TAXI CON BASE
817458617	TAXI CON BASE
817458792	TAXI CON BASE
817458952	TAXI CON BASE
817461042	TAXI CON BASE
817461547	TAXI CON BASE

817462948	TAXI CON BASE
817463189	TAXI CON BASE
817463684	TAXI CON BASE
817464900	TAXI CON BASE
817466047	TAXI CON BASE
817466207	TAXI CON BASE
817466467	TAXI CON BASE
817466542	TAXI CON BASE
817466702	TAXI CON BASE
817466887	TAXI CON BASE
817467363	TAXI CON BASE
817469165	TAXI CON BASE
817469660	TAXI CON BASE
817470538	TAXI CON BASE
817471359	TAXI CON BASE
817471854	TAXI CON BASE
817472170	TAXI CON BASE
817472415	TAXI CON BASE
817472675	TAXI CON BASE
817474972	TAXI CON BASE
817520886	TAXI CON BASE
817531174	TAXI CON BASE
817532735	TAXI CON BASE
817533891	TAXI CON BASE
817537495	TAXI CON BASE
817543528	TAXI CON BASE
817548028	TAXI CON BASE
817548103	TAXI CON BASE
817548608	TAXI CON BASE
817574195	TAXI CON BASE
818432768	TAXI CON BASE
818441599	TAXI CON BASE
818451486	TAXI CON BASE
818452047	TAXI CON BASE
818452542	TAXI CON BASE
818452627	TAXI CON BASE
818453448	TAXI CON BASE
818455585	TAXI CON BASE
818456061	TAXI CON BASE
818456146	TAXI CON BASE
818456221	TAXI CON BASE
818456801	TAXI CON BASE
818456986	TAXI CON BASE
818457042	TAXI CON BASE
818457127	TAXI CON BASE
818457622	TAXI CON BASE
818458368	TAXI CON BASE
818458603	TAXI CON BASE

818458863	TAXI CON BASE
818458948	TAXI CON BASE
818459349	TAXI CON BASE
818459509	TAXI CON BASE
818460637	TAXI CON BASE
818461038	TAXI CON BASE
818461953	TAXI CON BASE
818462699	TAXI CON BASE
818463090	TAXI CON BASE
818463175	TAXI CON BASE
818463595	TAXI CON BASE
818464491	TAXI CON BASE
818466378	TAXI CON BASE
818466798	TAXI CON BASE
818467359	TAXI CON BASE
818467854	TAXI CON BASE
818469076	TAXI CON BASE
818470449	TAXI CON BASE
818470944	TAXI CON BASE
818471925	TAXI CON BASE
818472326	TAXI CON BASE
818472821	TAXI CON BASE
818474968	TAXI CON BASE

818476425	TAXI CON BASE
818497020	TAXI CON BASE
818538042	TAXI CON BASE
818538882	TAXI CON BASE
818539108	TAXI CON BASE
818539283	TAXI CON BASE
818539788	TAXI CON BASE
818541057	TAXI CON BASE
818541552	TAXI CON BASE
818541712	TAXI CON BASE
818543439	TAXI CON BASE
818543934	TAXI CON BASE
818581530	TAXI CON BASE
818586870	TAXI CON BASE
819434471	TAXI CON BASE
819516292	TAXI CON BASE
819520288	TAXI CON BASE
819520783	TAXI CON BASE
819535750	TAXI CON BASE
819536991	TAXI CON BASE
819538878	TAXI CON BASE
819541548	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del Índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tequixquiac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813455610	TAXI CON BASE
814434506	TAXI CON BASE
814558022	TAXI CON BASE
815455012	TAXI CON BASE
815505025	TAXI CON BASE
816496142	TAXI CON BASE

816497048	TAXI CON BASE
816505011	TAXI CON BASE
818433404	TAXI CON BASE
818505758	TAXI CON BASE
819501720	TAXI CON BASE
811496192	TAXI CON BASE
819503287	TAXI CON BASE
816503714	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zúmpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813278251	TAXI CON BASE
813295597	TAXI CON BASE
813296578	TAXI CON BASE
813310339	TAXI CON BASE
814283559	TAXI CON BASE
814298441	TAXI CON BASE
814299347	TAXI CON BASE
814299842	TAXI CON BASE
814300438	TAXI CON BASE
814300933	TAXI CON BASE
814301334	TAXI CON BASE
814301754	TAXI CON BASE
814310240	TAXI CON BASE

814479824	TAXI CON BASE
815273573	TAXI CON BASE
815276271	TAXI CON BASE
815290499	TAXI CON BASE
815295739	TAXI CON BASE
815300844	TAXI CON BASE
815310236	TAXI CON BASE
816276762	TAXI CON BASE
816293183	TAXI CON BASE
816298843	TAXI CON BASE
816299244	TAXI CON BASE
816299749	TAXI CON BASE
816300335	TAXI CON BASE
816302212	TAXI CON BASE
816303873	TAXI CON BASE
816304434	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código

Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de

alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
812324919	TAXI CON BASE	816281739	TAXI CON BASE
814352280	TAXI CON BASE	816350880	TAXI CON BASE
		811325249	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO. - Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO. - Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalnepantla de Baz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810394686	TAXI CON BASE
810397964	TAXI CON BASE
810398440	TAXI CON BASE
810398525	TAXI CON BASE
810398600	TAXI CON BASE
810400277	TAXI CON BASE
810400857	TAXI CON BASE
811398436	TAXI CON BASE
811398931	TAXI CON BASE
811433892	TAXI CON BASE
811435014	TAXI CON BASE
811448784	TAXI CON BASE
811493074	TAXI CON BASE
811514717	TAXI CON BASE
811535572	TAXI CON BASE
811536133	TAXI CON BASE
812396385	TAXI CON BASE
812398927	TAXI CON BASE
812402891	TAXI CON BASE
812493480	TAXI CON BASE
812571447	TAXI CON BASE
813395710	TAXI CON BASE

813398333	TAXI CON BASE
813398418	TAXI CON BASE
813398838	TAXI CON BASE
813400160	TAXI CON BASE
813431577	TAXI CON BASE
813495513	TAXI CON BASE
813514119	TAXI CON BASE
814395706	TAXI CON BASE
814398329	TAXI CON BASE
814398824	TAXI CON BASE
814534149	TAXI CON BASE
814540357	TAXI CON BASE
814543390	TAXI CON BASE
814545192	TAXI CON BASE
815389744	TAXI CON BASE
815398230	TAXI CON BASE
815398735	TAXI CON BASE
815432035	TAXI CON BASE
815492132	TAXI CON BASE
815514016	TAXI CON BASE
815538814	TAXI CON BASE
815546749	TAXI CON BASE
816387273	TAXI CON BASE
816395443	TAXI CON BASE

816395788	TAXI CON BASE
816398226	TAXI CON BASE
816588515	TAXI CON BASE
817395194	TAXI CON BASE
817398632	TAXI CON BASE
817399613	TAXI CON BASE
817400964	TAXI CON BASE
817461387	TAXI CON BASE
817495812	TAXI CON BASE
817514418	TAXI CON BASE
817540400	TAXI CON BASE
817547467	TAXI CON BASE
818398123	TAXI CON BASE

818398628	TAXI CON BASE
818399029	TAXI CON BASE
818399449	TAXI CON BASE
818432423	TAXI CON BASE
818492100	TAXI CON BASE
819389388	TAXI CON BASE
819398034	TAXI CON BASE
819435612	TAXI CON BASE
819492431	TAXI CON BASE
819533293	TAXI CON BASE
819539699	TAXI CON BASE
819548345	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos,

perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLATLAYA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlatlaya, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813438374	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740

Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810443618	TAXI CON BASE
810454401	TAXI CON BASE
810538949	TAXI CON BASE
810543251	TAXI CON BASE
811433212	TAXI CON BASE
811441567	TAXI CON BASE
811480649	TAXI CON BASE
811520000	TAXI CON BASE
811528703	TAXI CON BASE
811540709	TAXI CON BASE
811541285	TAXI CON BASE
811589461	TAXI CON BASE
812443515	TAXI CON BASE
812487937	TAXI CON BASE
812509736	TAXI CON BASE
812541271	TAXI CON BASE
813433614	TAXI CON BASE
813437218	TAXI CON BASE
813437973	TAXI CON BASE
813443426	TAXI CON BASE
813450950	TAXI CON BASE
813541182	TAXI CON BASE
814439426	TAXI CON BASE
814443917	TAXI CON BASE
814525233	TAXI CON BASE
814544458	TAXI CON BASE
815437870	TAXI CON BASE
815480948	TAXI CON BASE
816442598	TAXI CON BASE
816443319	TAXI CON BASE
816443814	TAXI CON BASE
816487236	TAXI CON BASE
816518521	TAXI CON BASE
817437272	TAXI CON BASE
817441183	TAXI CON BASE
817443800	TAXI CON BASE
817538056	TAXI CON BASE
818438324	TAXI CON BASE
818509437	TAXI CON BASE
818527594	TAXI CON BASE

818541477	TAXI CON BASE
819437919	TAXI CON BASE
819439131	TAXI CON BASE
819560426	TAXI CON BASE
810437745	TAXI CON BASE
810451383	TAXI CON BASE
810451888	TAXI CON BASE
810452449	TAXI CON BASE
810452524	TAXI CON BASE
810452944	TAXI CON BASE
810458760	TAXI CON BASE
810461355	TAXI CON BASE
810461935	TAXI CON BASE
810463492	TAXI CON BASE
810463997	TAXI CON BASE
810467256	TAXI CON BASE
810467751	TAXI CON BASE
810470346	TAXI CON BASE
810470841	TAXI CON BASE
811437731	TAXI CON BASE
811443949	TAXI CON BASE
811451294	TAXI CON BASE
811452930	TAXI CON BASE
811552153	TAXI CON BASE
812543653	TAXI CON BASE
813452417	TAXI CON BASE
813464946	TAXI CON BASE
813465002	TAXI CON BASE
814451002	TAXI CON BASE
814453224	TAXI CON BASE
814533243	TAXI CON BASE
815437030	TAXI CON BASE
815532913	TAXI CON BASE
815535451	TAXI CON BASE
816455183	TAXI CON BASE
816459947	TAXI CON BASE
816546650	TAXI CON BASE
816547976	TAXI CON BASE
817452716	TAXI CON BASE
817459773	TAXI CON BASE
817468504	TAXI CON BASE
818436027	TAXI CON BASE

818440198	TAXI CON BASE
818451226	TAXI CON BASE
818454344	TAXI CON BASE
818455080	TAXI CON BASE
818533887	TAXI CON BASE
818535764	TAXI CON BASE
818536400	TAXI CON BASE
819432259	TAXI CON BASE
819451397	TAXI CON BASE
819451977	TAXI CON BASE
819452033	TAXI CON BASE
819452118	TAXI CON BASE
819452538	TAXI CON BASE
819453939	TAXI CON BASE
819455496	TAXI CON BASE
819455991	TAXI CON BASE
819456057	TAXI CON BASE
819456392	TAXI CON BASE
819456637	TAXI CON BASE
819457038	TAXI CON BASE
819457113	TAXI CON BASE
819457298	TAXI CON BASE
819457533	TAXI CON BASE
819457618	TAXI CON BASE
819457793	TAXI CON BASE
819458194	TAXI CON BASE
819458354	TAXI CON BASE
819458514	TAXI CON BASE

819458774	TAXI CON BASE
819458859	TAXI CON BASE
819459250	TAXI CON BASE
819459410	TAXI CON BASE
819460463	TAXI CON BASE
819461949	TAXI CON BASE
819462685	TAXI CON BASE
819463086	TAXI CON BASE
819463161	TAXI CON BASE
819466104	TAXI CON BASE
819466289	TAXI CON BASE
819466609	TAXI CON BASE
819466784	TAXI CON BASE
819466869	TAXI CON BASE
819467000	TAXI CON BASE
819467260	TAXI CON BASE
819467785	TAXI CON BASE
819469062	TAXI CON BASE
819469147	TAXI CON BASE
819469567	TAXI CON BASE
819470350	TAXI CON BASE
819543340	TAXI CON BASE
819548505	TAXI CON BASE
819574092	TAXI CON BASE
819581526	TAXI CON BASE
819586866	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloacán No. 537 Toluca	Paseo Tolloacán 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Tultitlán**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810436504	TAXI CON BASE	810574583	TAXI CON BASE
810442477	TAXI CON BASE	810575304	TAXI CON BASE
810442637	TAXI CON BASE	810575809	TAXI CON BASE
810442712	TAXI CON BASE	810576880	TAXI CON BASE
810442972	TAXI CON BASE	811439953	TAXI CON BASE
810443373	TAXI CON BASE	811442968	TAXI CON BASE
810444279	TAXI CON BASE	811443369	TAXI CON BASE
810444774	TAXI CON BASE	811444180	TAXI CON BASE
810450487	TAXI CON BASE	811444685	TAXI CON BASE
810450807	TAXI CON BASE	811447543	TAXI CON BASE
810460794	TAXI CON BASE	811450138	TAXI CON BASE
810514486	TAXI CON BASE	811450213	TAXI CON BASE
810521255	TAXI CON BASE	811460285	TAXI CON BASE
810545053	TAXI CON BASE	811475337	TAXI CON BASE
810545893	TAXI CON BASE	811509245	TAXI CON BASE
810549732	TAXI CON BASE	811512090	TAXI CON BASE
810550860	TAXI CON BASE	811518571	TAXI CON BASE
810550945	TAXI CON BASE	811522062	TAXI CON BASE
810551261	TAXI CON BASE	811522567	TAXI CON BASE
810552587	TAXI CON BASE	811547001	TAXI CON BASE
810556426	TAXI CON BASE	811548587	TAXI CON BASE
810556761	TAXI CON BASE	811550016	TAXI CON BASE
810560337	TAXI CON BASE	811550436	TAXI CON BASE
810562979	TAXI CON BASE	811555516	TAXI CON BASE
810563530	TAXI CON BASE	811560088	TAXI CON BASE
810565752	TAXI CON BASE	811560828	TAXI CON BASE
810566313	TAXI CON BASE	811562880	TAXI CON BASE
810567059	TAXI CON BASE	811563106	TAXI CON BASE
810567134	TAXI CON BASE	811564347	TAXI CON BASE
810567974	TAXI CON BASE	811566149	TAXI CON BASE
810568450	TAXI CON BASE	811566644	TAXI CON BASE
810569196	TAXI CON BASE	811567045	TAXI CON BASE
810569516	TAXI CON BASE	811569342	TAXI CON BASE
810569691	TAXI CON BASE	811569427	TAXI CON BASE
810570224	TAXI CON BASE	811569922	TAXI CON BASE
810570804	TAXI CON BASE	811571291	TAXI CON BASE
810571120	TAXI CON BASE	811572432	TAXI CON BASE
810572446	TAXI CON BASE	811573093	TAXI CON BASE
810572941	TAXI CON BASE	811573338	TAXI CON BASE
810573267	TAXI CON BASE	811574579	TAXI CON BASE
		811575550	TAXI CON BASE
		811575710	TAXI CON BASE

811576036	TAXI CON BASE
811576531	TAXI CON BASE
811576616	TAXI CON BASE
811576876	TAXI CON BASE
811577772	TAXI CON BASE
811578678	TAXI CON BASE
811578913	TAXI CON BASE
811590834	TAXI CON BASE
811626049	TAXI CON BASE
812405759	TAXI CON BASE
812436906	TAXI CON BASE
812437802	TAXI CON BASE
812438203	TAXI CON BASE
812441058	TAXI CON BASE
812441553	TAXI CON BASE
812442039	TAXI CON BASE
812444176	TAXI CON BASE
812444671	TAXI CON BASE
812450384	TAXI CON BASE
812455624	TAXI CON BASE
812460691	TAXI CON BASE
812508915	TAXI CON BASE
812509231	TAXI CON BASE
812514703	TAXI CON BASE
812516420	TAXI CON BASE
812516840	TAXI CON BASE
812522058	TAXI CON BASE
812547417	TAXI CON BASE
812550347	TAXI CON BASE
812554446	TAXI CON BASE
812556583	TAXI CON BASE
812557984	TAXI CON BASE
812560319	TAXI CON BASE
812564258	TAXI CON BASE
812565154	TAXI CON BASE
812566050	TAXI CON BASE
812566890	TAXI CON BASE
812567031	TAXI CON BASE
812567376	TAXI CON BASE
812567611	TAXI CON BASE
812568937	TAXI CON BASE
812569093	TAXI CON BASE
812569673	TAXI CON BASE
812571027	TAXI CON BASE
812572268	TAXI CON BASE
812572343	TAXI CON BASE
812572688	TAXI CON BASE
812572848	TAXI CON BASE
812573409	TAXI CON BASE
812573584	TAXI CON BASE
812574145	TAXI CON BASE
812574220	TAXI CON BASE

812574480	TAXI CON BASE
812574565	TAXI CON BASE
812574725	TAXI CON BASE
812574985	TAXI CON BASE
812576282	TAXI CON BASE
812577768	TAXI CON BASE
812578329	TAXI CON BASE
812582735	TAXI CON BASE
812583716	TAXI CON BASE
812590325	TAXI CON BASE
812590820	TAXI CON BASE
813436312	TAXI CON BASE
813438459	TAXI CON BASE
813442605	TAXI CON BASE
813442940	TAXI CON BASE
813443181	TAXI CON BASE
813444742	TAXI CON BASE
813446049	TAXI CON BASE
813447945	TAXI CON BASE
813460182	TAXI CON BASE
813460687	TAXI CON BASE
813506024	TAXI CON BASE
813506444	TAXI CON BASE
813506529	TAXI CON BASE
813509647	TAXI CON BASE
813516416	TAXI CON BASE
813517077	TAXI CON BASE
813518638	TAXI CON BASE
813519299	TAXI CON BASE
813520082	TAXI CON BASE
813520402	TAXI CON BASE
813520907	TAXI CON BASE
813522969	TAXI CON BASE
813547403	TAXI CON BASE
813550838	TAXI CON BASE
813551079	TAXI CON BASE
813551659	TAXI CON BASE
813556234	TAXI CON BASE
813556579	TAXI CON BASE
813557475	TAXI CON BASE
813558791	TAXI CON BASE
813559437	TAXI CON BASE
813559932	TAXI CON BASE
813562022	TAXI CON BASE
813563843	TAXI CON BASE
813564084	TAXI CON BASE
813566046	TAXI CON BASE
813566886	TAXI CON BASE
813567447	TAXI CON BASE
813567867	TAXI CON BASE
813567942	TAXI CON BASE
813568343	TAXI CON BASE

813569409	TAXI CON BASE
813569904	TAXI CON BASE
813570032	TAXI CON BASE
813570537	TAXI CON BASE
813571013	TAXI CON BASE
813572339	TAXI CON BASE
813572414	TAXI CON BASE
813572759	TAXI CON BASE
813573075	TAXI CON BASE
813573815	TAXI CON BASE
813574636	TAXI CON BASE
813574896	TAXI CON BASE
813574971	TAXI CON BASE
813575112	TAXI CON BASE
813575877	TAXI CON BASE
813576018	TAXI CON BASE
813576193	TAXI CON BASE
813576513	TAXI CON BASE
813576773	TAXI CON BASE
813576933	TAXI CON BASE
813578155	TAXI CON BASE
813578810	TAXI CON BASE
814436308	TAXI CON BASE
814441955	TAXI CON BASE
814442271	TAXI CON BASE
814442516	TAXI CON BASE
814442776	TAXI CON BASE
814443177	TAXI CON BASE
814443672	TAXI CON BASE
814455521	TAXI CON BASE
814460093	TAXI CON BASE
814506935	TAXI CON BASE
814514365	TAXI CON BASE
814514785	TAXI CON BASE
814515766	TAXI CON BASE
814516402	TAXI CON BASE
814545932	TAXI CON BASE
814548890	TAXI CON BASE
814549611	TAXI CON BASE
814550244	TAXI CON BASE
814551645	TAXI CON BASE
814553287	TAXI CON BASE
814555584	TAXI CON BASE
814556985	TAXI CON BASE
814558787	TAXI CON BASE
814559348	TAXI CON BASE
814560391	TAXI CON BASE
814562858	TAXI CON BASE
814563419	TAXI CON BASE
814564735	TAXI CON BASE
814565051	TAXI CON BASE
814567273	TAXI CON BASE

814567358	TAXI CON BASE
814567433	TAXI CON BASE
814567693	TAXI CON BASE
814568254	TAXI CON BASE
814569310	TAXI CON BASE
814569495	TAXI CON BASE
814569730	TAXI CON BASE
814570028	TAXI CON BASE
814572080	TAXI CON BASE
814572165	TAXI CON BASE
814572240	TAXI CON BASE
814572820	TAXI CON BASE
814573566	TAXI CON BASE
814573641	TAXI CON BASE
814573986	TAXI CON BASE
814574127	TAXI CON BASE
814574547	TAXI CON BASE
814574622	TAXI CON BASE
814576509	TAXI CON BASE
814577160	TAXI CON BASE
814578226	TAXI CON BASE
814578301	TAXI CON BASE
814579702	TAXI CON BASE
814583118	TAXI CON BASE
814590222	TAXI CON BASE
815436219	TAXI CON BASE
815436714	TAXI CON BASE
815438851	TAXI CON BASE
815442007	TAXI CON BASE
815442922	TAXI CON BASE
815443903	TAXI CON BASE
815444144	TAXI CON BASE
815444489	TAXI CON BASE
815444649	TAXI CON BASE
815447842	TAXI CON BASE
815450192	TAXI CON BASE
815450512	TAXI CON BASE
815460089	TAXI CON BASE
815460584	TAXI CON BASE
815471292	TAXI CON BASE
815475131	TAXI CON BASE
815475636	TAXI CON BASE
815497212	TAXI CON BASE
815509544	TAXI CON BASE
815512399	TAXI CON BASE
815514858	TAXI CON BASE
815515097	TAXI CON BASE
815515912	TAXI CON BASE
815517479	TAXI CON BASE
815518870	TAXI CON BASE
815522101	TAXI CON BASE
815522446	TAXI CON BASE

815522521	TAXI CON BASE
815528002	TAXI CON BASE
815546589	TAXI CON BASE
815550315	TAXI CON BASE
815557112	TAXI CON BASE
815559334	TAXI CON BASE
815559419	TAXI CON BASE
815559839	TAXI CON BASE
815560127	TAXI CON BASE
815562769	TAXI CON BASE
815563245	TAXI CON BASE
815563320	TAXI CON BASE
815564486	TAXI CON BASE
815565702	TAXI CON BASE
815567009	TAXI CON BASE
815567689	TAXI CON BASE
815568240	TAXI CON BASE
815569146	TAXI CON BASE
815569221	TAXI CON BASE
815569306	TAXI CON BASE
815569726	TAXI CON BASE
815570434	TAXI CON BASE
815570939	TAXI CON BASE
815571910	TAXI CON BASE
815573132	TAXI CON BASE
815573392	TAXI CON BASE
815573477	TAXI CON BASE
815573972	TAXI CON BASE
815574298	TAXI CON BASE
815574373	TAXI CON BASE
815575019	TAXI CON BASE
815575514	TAXI CON BASE
815575699	TAXI CON BASE
815576175	TAXI CON BASE
815576410	TAXI CON BASE
815576670	TAXI CON BASE
815576915	TAXI CON BASE
815577071	TAXI CON BASE
815578212	TAXI CON BASE
815578632	TAXI CON BASE
815590218	TAXI CON BASE
816442413	TAXI CON BASE
816443074	TAXI CON BASE
816450683	TAXI CON BASE
816455923	TAXI CON BASE
816460990	TAXI CON BASE
816509035	TAXI CON BASE
816514002	TAXI CON BASE
816514927	TAXI CON BASE
816519762	TAXI CON BASE
816522777	TAXI CON BASE
816545259	TAXI CON BASE

816545754	TAXI CON BASE
816547396	TAXI CON BASE
816548292	TAXI CON BASE
816548452	TAXI CON BASE
816549518	TAXI CON BASE
816553689	TAXI CON BASE
816555306	TAXI CON BASE
816556387	TAXI CON BASE
816559245	TAXI CON BASE
816559320	TAXI CON BASE
816559825	TAXI CON BASE
816560793	TAXI CON BASE
816562090	TAXI CON BASE
816562250	TAXI CON BASE
816562410	TAXI CON BASE
816562595	TAXI CON BASE
816562670	TAXI CON BASE
816564137	TAXI CON BASE
816567675	TAXI CON BASE
816568656	TAXI CON BASE
816569132	TAXI CON BASE
816569392	TAXI CON BASE
816569897	TAXI CON BASE
816569972	TAXI CON BASE
816570840	TAXI CON BASE
816571821	TAXI CON BASE
816572147	TAXI CON BASE
816572642	TAXI CON BASE
816572987	TAXI CON BASE
816573388	TAXI CON BASE
816573548	TAXI CON BASE
816573883	TAXI CON BASE
816574024	TAXI CON BASE
816574369	TAXI CON BASE
816575005	TAXI CON BASE
816575425	TAXI CON BASE
816575760	TAXI CON BASE
816576826	TAXI CON BASE
816577067	TAXI CON BASE
816578703	TAXI CON BASE
816583015	TAXI CON BASE
816590624	TAXI CON BASE
817437357	TAXI CON BASE
817438253	TAXI CON BASE
817443060	TAXI CON BASE
817444386	TAXI CON BASE
817447244	TAXI CON BASE
817450099	TAXI CON BASE
817460481	TAXI CON BASE
817460986	TAXI CON BASE
817475038	TAXI CON BASE
817475533	TAXI CON BASE

817506743	TAXI CON BASE
817508620	TAXI CON BASE
817515154	TAXI CON BASE
817517611	TAXI CON BASE
817517871	TAXI CON BASE
817518517	TAXI CON BASE
817520701	TAXI CON BASE
817526947	TAXI CON BASE
817551538	TAXI CON BASE
817553590	TAXI CON BASE
817555132	TAXI CON BASE
817559231	TAXI CON BASE
817559316	TAXI CON BASE
817559491	TAXI CON BASE
817559736	TAXI CON BASE
817560789	TAXI CON BASE
817563227	TAXI CON BASE
817564888	TAXI CON BASE
817566345	TAXI CON BASE
817567081	TAXI CON BASE
817567661	TAXI CON BASE
817568987	TAXI CON BASE
817569043	TAXI CON BASE
817569203	TAXI CON BASE
817569623	TAXI CON BASE
817571237	TAXI CON BASE
817572058	TAXI CON BASE
817572638	TAXI CON BASE
817572713	TAXI CON BASE
817573114	TAXI CON BASE
817573374	TAXI CON BASE
817573794	TAXI CON BASE
817574355	TAXI CON BASE
817574430	TAXI CON BASE
817574775	TAXI CON BASE
817574935	TAXI CON BASE
817576072	TAXI CON BASE
817576317	TAXI CON BASE
817576577	TAXI CON BASE
817576652	TAXI CON BASE
817576812	TAXI CON BASE
817577053	TAXI CON BASE
817577558	TAXI CON BASE
817578614	TAXI CON BASE
817590535	TAXI CON BASE
818436607	TAXI CON BASE
818437268	TAXI CON BASE
818441759	TAXI CON BASE
818442075	TAXI CON BASE
818442815	TAXI CON BASE
818443476	TAXI CON BASE
818444372	TAXI CON BASE

818444792	TAXI CON BASE
818450085	TAXI CON BASE
818450320	TAXI CON BASE
818508616	TAXI CON BASE
818509932	TAXI CON BASE
818514084	TAXI CON BASE
818515225	TAXI CON BASE
818517782	TAXI CON BASE
818517867	TAXI CON BASE
818521853	TAXI CON BASE
818541392	TAXI CON BASE
818545231	TAXI CON BASE
818545651	TAXI CON BASE
818550543	TAXI CON BASE
818558406	TAXI CON BASE
818559227	TAXI CON BASE
818559487	TAXI CON BASE
818560690	TAXI CON BASE
818561671	TAXI CON BASE
818562997	TAXI CON BASE
818563718	TAXI CON BASE
818564034	TAXI CON BASE
818564959	TAXI CON BASE
818565855	TAXI CON BASE
818567077	TAXI CON BASE
818567312	TAXI CON BASE
818567572	TAXI CON BASE
818567732	TAXI CON BASE
818567992	TAXI CON BASE
818568638	TAXI CON BASE
818569794	TAXI CON BASE
818569954	TAXI CON BASE
818570242	TAXI CON BASE
818570747	TAXI CON BASE
818572044	TAXI CON BASE
818572389	TAXI CON BASE
818572464	TAXI CON BASE
818572549	TAXI CON BASE
818573285	TAXI CON BASE
818573445	TAXI CON BASE
818573780	TAXI CON BASE
818574181	TAXI CON BASE
818574266	TAXI CON BASE
818574426	TAXI CON BASE
818574846	TAXI CON BASE
818574921	TAXI CON BASE
818575247	TAXI CON BASE
818575322	TAXI CON BASE
818575582	TAXI CON BASE
818576723	TAXI CON BASE
818578280	TAXI CON BASE
818578785	TAXI CON BASE

818579506	TAXI CON BASE
818590026	TAXI CON BASE
818590521	TAXI CON BASE
819405866	TAXI CON BASE
819436518	TAXI CON BASE
819438570	TAXI CON BASE
819442306	TAXI CON BASE
819442726	TAXI CON BASE
819444368	TAXI CON BASE
819444948	TAXI CON BASE
819448887	TAXI CON BASE
819450231	TAXI CON BASE
819450811	TAXI CON BASE
819460388	TAXI CON BASE
819460883	TAXI CON BASE
819475935	TAXI CON BASE
819494233	TAXI CON BASE
819512193	TAXI CON BASE
819514070	TAXI CON BASE
819514230	TAXI CON BASE
819517778	TAXI CON BASE
819518414	TAXI CON BASE
819520103	TAXI CON BASE
819520608	TAXI CON BASE
819522660	TAXI CON BASE
819547609	TAXI CON BASE
819551190	TAXI CON BASE
819551435	TAXI CON BASE
819552256	TAXI CON BASE
819552751	TAXI CON BASE
819553992	TAXI CON BASE
819555534	TAXI CON BASE
819559138	TAXI CON BASE
819559213	TAXI CON BASE
819560686	TAXI CON BASE
819560761	TAXI CON BASE

819562228	TAXI CON BASE
819562563	TAXI CON BASE
819562648	TAXI CON BASE
819563469	TAXI CON BASE
819563544	TAXI CON BASE
819563629	TAXI CON BASE
819566587	TAXI CON BASE
819566747	TAXI CON BASE
819567063	TAXI CON BASE
819567148	TAXI CON BASE
819568044	TAXI CON BASE
819568884	TAXI CON BASE
819569025	TAXI CON BASE
819569445	TAXI CON BASE
819569520	TAXI CON BASE
819569865	TAXI CON BASE
819570733	TAXI CON BASE
819571219	TAXI CON BASE
819572030	TAXI CON BASE
819572450	TAXI CON BASE
819573011	TAXI CON BASE
819573271	TAXI CON BASE
819573691	TAXI CON BASE
819573776	TAXI CON BASE
819574337	TAXI CON BASE
819575318	TAXI CON BASE
819576214	TAXI CON BASE
819576894	TAXI CON BASE
819576979	TAXI CON BASE
819577370	TAXI CON BASE
819577455	TAXI CON BASE
819578511	TAXI CON BASE
819578931	TAXI CON BASE
819579912	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100

Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloçan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepan de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810312828	TAXI CON BASE
810324937	TAXI CON BASE
810326159	TAXI CON BASE
810329512	TAXI CON BASE
810621218	TAXI CON BASE
811281024	TAXI CON BASE
811318890	TAXI CON BASE
811321645	TAXI CON BASE
812318466	TAXI CON BASE
812326056	TAXI CON BASE
812329174	TAXI CON BASE
812329419	TAXI CON BASE
813275713	TAXI CON BASE
813321047	TAXI CON BASE
813324905	TAXI CON BASE
813326967	TAXI CON BASE
813327443	TAXI CON BASE
813329320	TAXI CON BASE
814279563	TAXI CON BASE
814312127	TAXI CON BASE
814318363	TAXI CON BASE
815281323	TAXI CON BASE
815328581	TAXI CON BASE
815329302	TAXI CON BASE
815622089	TAXI CON BASE
816280833	TAXI CON BASE
816312024	TAXI CON BASE
816321350	TAXI CON BASE
816325039	TAXI CON BASE
816326010	TAXI CON BASE
816329718	TAXI CON BASE
817275012	TAXI CON BASE
817280669	TAXI CON BASE
817312430	TAXI CON BASE
817318256	TAXI CON BASE
817321681	TAXI CON BASE
817328488	TAXI CON BASE
817328983	TAXI CON BASE
818274607	TAXI CON BASE

818317421	TAXI CON BASE
818321677	TAXI CON BASE
818321837	TAXI CON BASE
818324610	TAXI CON BASE
819289165	TAXI CON BASE
819323120	TAXI CON BASE
815288885	TAXI CON BASE
819318078	TAXI CON BASE
812292988	TAXI CON BASE
816281814	TAXI CON BASE
811275731	TAXI CON BASE
810296425	TAXI CON BASE
818296126	TAXI CON BASE
812280374	TAXI CON BASE
810290784	TAXI CON BASE
811285963	TAXI CON BASE
811294459	TAXI CON BASE
812297583	TAXI CON BASE
812325655	TAXI CON BASE
813280360	TAXI CON BASE
813285365	TAXI CON BASE
814297460	TAXI CON BASE
815280762	TAXI CON BASE
817288362	TAXI CON BASE
818297284	TAXI CON BASE
819327584	TAXI CON BASE
811376430	TAXI CON BASE
810296340	TAXI CON BASE
813273911	TAXI CON BASE
812272289	TAXI CON BASE
819272631	TAXI CON BASE
818272805	TAXI CON BASE
810274184	TAXI CON BASE
810274269	TAXI CON BASE
812271628	TAXI CON BASE
812270067	TAXI CON BASE
814376323	TAXI CON BASE
814282653	TAXI CON BASE
811270156	TAXI CON BASE
810276726	TAXI CON BASE
812276623	TAXI CON BASE

812296247	TAXI CON BASE
818376202	TAXI CON BASE
812273925	TAXI CON BASE
819379736	TAXI CON BASE
810277127	TAXI CON BASE
818277725	TAXI CON BASE
812271963	TAXI CON BASE
812275987	TAXI CON BASE
816283531	TAXI CON BASE
814276520	TAXI CON BASE
810271226	TAXI CON BASE
813272435	TAXI CON BASE
817273715	TAXI CON BASE
811273014	TAXI CON BASE
819273612	TAXI CON BASE
815270790	TAXI CON BASE
810270160	TAXI CON BASE
817274871	TAXI CON BASE
815379437	TAXI CON BASE
815270875	TAXI CON BASE
818282372	TAXI CON BASE
819272716	TAXI CON BASE
812362270	TAXI CON BASE
813388606	TAXI CON BASE
810273943	TAXI CON BASE
811272453	TAXI CON BASE
816272168	TAXI CON BASE
817269149	TAXI CON BASE
813274572	TAXI CON BASE
814274988	TAXI CON BASE
813282247	TAXI CON BASE
810270245	TAXI CON BASE
812270142	TAXI CON BASE
816274380	TAXI CON BASE
819286887	TAXI CON BASE
816294089	TAXI CON BASE
811282760	TAXI CON BASE
819270259	TAXI CON BASE
815298512	TAXI CON BASE
817275692	TAXI CON BASE
811271472	TAXI CON BASE
814281597	TAXI CON BASE
810270740	TAXI CON BASE
816270946	TAXI CON BASE
816170441	TAXI CON BASE
812273505	TAXI CON BASE
814272766	TAXI CON BASE
816272243	TAXI CON BASE
813296653	TAXI CON BASE
811282845	TAXI CON BASE
814282158	TAXI CON BASE
818271749	TAXI CON BASE

811271212	TAXI CON BASE
811272613	TAXI CON BASE
810272887	TAXI CON BASE
810269452	TAXI CON BASE
818269050	TAXI CON BASE
816282970	TAXI CON BASE
816271842	TAXI CON BASE
810274764	TAXI CON BASE
817270772	TAXI CON BASE
815296550	TAXI CON BASE
810298722	TAXI CON BASE
816271422	TAXI CON BASE
812271208	TAXI CON BASE
814296144	TAXI CON BASE
810271981	TAXI CON BASE
817296457	TAXI CON BASE
819274778	TAXI CON BASE
811270491	TAXI CON BASE
815296970	TAXI CON BASE
818270283	TAXI CON BASE
811275991	TAXI CON BASE
818362971	TAXI CON BASE
818281896	TAXI CON BASE
815272172	TAXI CON BASE
814272681	TAXI CON BASE
819274273	TAXI CON BASE
813269765	TAXI CON BASE
816273224	TAXI CON BASE
812272104	TAXI CON BASE
819277216	TAXI CON BASE
819276815	TAXI CON BASE
818277220	TAXI CON BASE
817270352	TAXI CON BASE
815281088	TAXI CON BASE
816272328	TAXI CON BASE
816273149	TAXI CON BASE
819283929	TAXI CON BASE
817271098	TAXI CON BASE
811271717	TAXI CON BASE
815272097	TAXI CON BASE
816281494	TAXI CON BASE
811269868	TAXI CON BASE
817273630	TAXI CON BASE
811282265	TAXI CON BASE
810296760	TAXI CON BASE
819296859	TAXI CON BASE
814297200	TAXI CON BASE
812272784	TAXI CON BASE
816272748	TAXI CON BASE
812378921	TAXI CON BASE
819273537	TAXI CON BASE
816375089	TAXI CON BASE

819270679	TAXI CON BASE
814278827	TAXI CON BASE
818277640	TAXI CON BASE
814269256	TAXI CON BASE
817281985	TAXI CON BASE
815271276	TAXI CON BASE
813294691	TAXI CON BASE
815276011	TAXI CON BASE
813294196	TAXI CON BASE
817270192	TAXI CON BASE
811276217	TAXI CON BASE
810272047	TAXI CON BASE
819277131	TAXI CON BASE
812270227	TAXI CON BASE
810272207	TAXI CON BASE
810277042	TAXI CON BASE
817272239	TAXI CON BASE

816296461	TAXI CON BASE
816269153	TAXI CON BASE
816278229	TAXI CON BASE
817283442	TAXI CON BASE
811283741	TAXI CON BASE
814273822	TAXI CON BASE
815269242	TAXI CON BASE
815278318	TAXI CON BASE
811277618	TAXI CON BASE
816271002	TAXI CON BASE
815271436	TAXI CON BASE
819276310	TAXI CON BASE
813271379	TAXI CON BASE
812271543	TAXI CON BASE
817270277	TAXI CON BASE
814283139	TAXI CON BASE
816286994	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus

servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810544997	TAXI CON BASE
811446647	TAXI CON BASE
811474011	TAXI CON BASE
813439515	TAXI CON BASE
814544296	TAXI CON BASE
815439917	TAXI CON BASE
815544022	TAXI CON BASE
815544107	TAXI CON BASE
816474221	TAXI CON BASE

816544698	TAXI CON BASE
817438918	TAXI CON BASE
817474712	TAXI CON BASE
817543863	TAXI CON BASE
817545900	TAXI CON BASE
818442990	TAXI CON BASE
818544410	TAXI CON BASE
819477737	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de

Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa Guerrero, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810419008	TAXI CON BASE
810419503	TAXI CON BASE
810594602	TAXI CON BASE
811419414	TAXI CON BASE
812419905	TAXI CON BASE
813419311	TAXI CON BASE
813593699	TAXI CON BASE
814419307	TAXI CON BASE
814419802	TAXI CON BASE
814594901	TAXI CON BASE
815419713	TAXI CON BASE

816419204	TAXI CON BASE
816419709	TAXI CON BASE
817419610	TAXI CON BASE
818419101	TAXI CON BASE
818419606	TAXI CON BASE
818594200	TAXI CON BASE
819419012	TAXI CON BASE
810353382	TAXI CON BASE
810353887	TAXI CON BASE
810582418	TAXI CON BASE
811353378	TAXI CON BASE
812353289	TAXI CON BASE
812353784	TAXI CON BASE

813353190	TAXI CON BASE
814353186	TAXI CON BASE
814353681	TAXI CON BASE
814582717	TAXI CON BASE
815353677	TAXI CON BASE

816353083	TAXI CON BASE
816353588	TAXI CON BASE
818353485	TAXI CON BASE
819353891	TAXI CON BASE
819353976	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Añende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido..

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZACUALPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zacualpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811324428	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

NÚMERO DE FOLIO	MODALIDAD Y TIPO		
810495200	TAXI CON BASE	817496136	TAXI CON BASE
810496441	TAXI CON BASE	811503429	TAXI CON BASE
812501118	TAXI CON BASE	817503960	TAXI CON BASE
813399659	TAXI CON BASE	810433301	TAXI CON BASE
813496839	TAXI CON BASE	814502591	TAXI CON BASE
813535479	TAXI CON BASE	814502676	TAXI CON BASE
814499363	TAXI CON BASE	815501421	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de servicio discrecional de pasaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730

Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad estableciéndose como fecha límite para su pago el día 23 de diciembre de 2005, con cargo a la cuenta NÚMERO 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante de pago expedido.

TERCERO.- Las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión, se darán a conocer mediante circulares emitidas por el Secretario de Transporte, las que se fijarán en lugar visible en los edificios sede de las diversas Delegaciones Regionales de Operación del Transporte, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de tales derechos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlá de Baz, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).